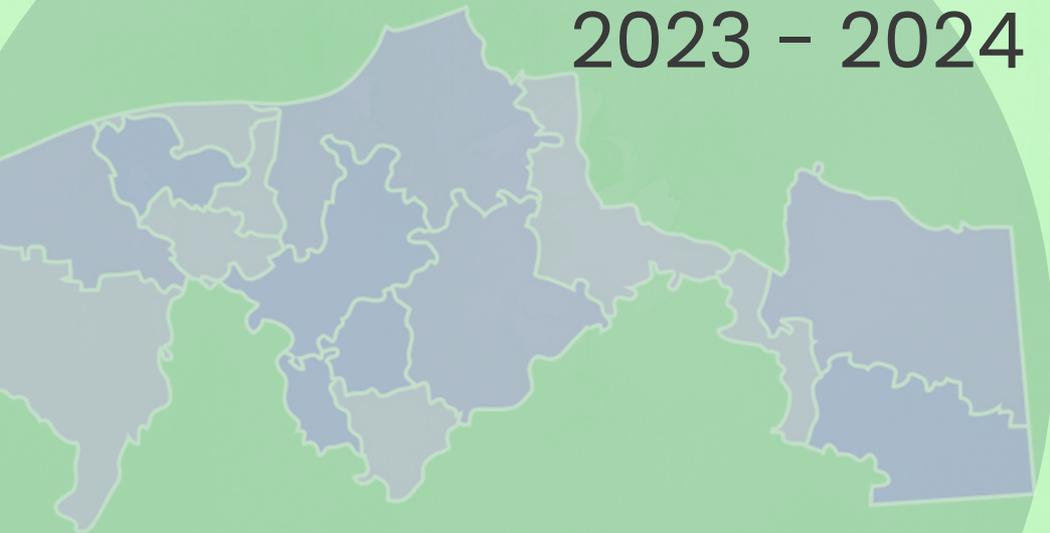




INFORME DE RESULTADOS

Participación y Representación de
Personas **Indígenas y**
Afromexicanas en los Partidos
Políticos de Tabasco de cara al
Proceso Electoral
2023 - 2024



© Instituto Nacional Demócrata (NDI)

Se permite reproducir y/o traducir porciones de este trabajo para propósitos no comerciales siempre que NDI sea reconocido como la fuente original del material y se le remitan copias de cualquier traducción.

Coordinación del proyecto, investigación y redacción de contenidos

Dení Fragoso Martínez, Gerente de Programas del NDI México

César Isai Manzano Pech, Coordinador de Programas del NDI México

Olimpia Martínez Sainz, Asociada de Programas del NDI México

Angélica Lujano García, Asistente de Programas del NDI México

Diseño gráfico

NDI México

Fecha de publicación: noviembre de 2023.

Oficina sede

455 Massachusetts Ave, nw

8th Floor

Washington, dc 20001-2621

Teléfono: 202-728-5500

Fax: 202-728-5520

www.ndi.org



Oficina en México

Parque España 59

Col. Condesa

Alc. Cuauhtémoc

C.P. 06140

Ciudad de México

Teléfono: 5212-1804

La elaboración de esta publicación ha sido posible gracias al apoyo brindado a través del Programa “México: Proceso de desarrollo de políticas públicas y procesos organizacionales internos de los partidos más incluyentes y participativos” de la Fundación Nacional para la Democracia (NED, por sus siglas en inglés).

CONTENIDOS

SOBRE EL NDI	6
AGRADECIMIENTOS	6
INTRODUCCIÓN	7
NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO	9
PRIMERA PARTE. Estándares jurídicos de la participación y representación políticas de las personas indígenas y afroamericanas reconocidos en la normativa interna de los partidos políticos	12
Balance general de los diferentes estándares jurídicos	13
ESTÁNDAR 1. Prohibición de la discriminación y el racismo contra personas indígenas y afroamericanas al interior del partido político	15
ESTÁNDAR 2. Visibilización de las comunidades indígenas y afroamericanas como parte de la composición social del Estado Mexicano	16
ESTÁNDAR 3. Derecho a la libre determinación y autonomía	17
ESTÁNDAR 4. Derecho a la autoadscripción	19
ESTÁNDAR 5. Adopción de medidas que combatan las prácticas discriminatorias, especialmente contra mujeres indígenas y afroamericanas	20
ESTÁNDAR 6. Garantía de acceso a la información en lenguas indígenas	22
ESTÁNDAR 7. Derecho a la consulta y a que los pueblos indígenas y afroamericanos determinen sus propias prioridades	23



ESTÁNDAR 8. Derecho a tomar parte en las elecciones, participar en el gobierno y en la dirección de los asuntos públicos	24
ESTÁNDAR 9. Derecho a la participación en condiciones equitativas en asociaciones políticas	26
ESTÁNDAR 10. Derecho al trato igualitario ante los órganos que administran justicia	27
ESTÁNDAR 11. Derecho a recibir información sobre recursos legales	29
SEGUNDA PARTE. Numeralia actual de la participación y representación de las personas indígenas y afroamericanas en los partidos políticos de Tabasco	31
Militancia indígena y afroamericana	32
Candidaturas y cumplimiento de acciones afirmativas	33
Personas indígenas y afroamericanas en puestos de toma de decisiones	33
Acciones partidistas para incentivar la participación de personas indígenas y afroamericanas	34
TERCERA PARTE. Retos a la participación y representación de las personas indígenas y afroamericanas en los partidos políticos de Tabasco	36
Retos identificados en el Encuentro para el fortalecimiento de la participación y representación de las personas indígenas y afroamericanas de Tabasco	37
Retos identificados en el Círculo de escucha con mujeres de partidos políticos de Villahermosa (Tabasco)	40
Retos identificados por personas expertas en participación política de personas indígenas y afroamericanas en Tabasco	41
Entrevista a la activista afroamericana: Celeste Sánchez	43



CUARTA PARTE. Recomendaciones para mejorar la participación y representación de las personas indígenas y afroamericanas en los partidos políticos de Tabasco, de cara al proceso electoral 2023 - 2024	45
Recomendaciones para promover el acercamiento y la afiliación de personas indígenas y afroamericanas a los partidos políticos	46
Recomendaciones para reformar la normativa interna de los partidos políticos	47
Recomendaciones para los partidos políticos durante los periodos de elecciones y selección de candidaturas indígenas	47
Recomendaciones para fortalecer la estructura interna y prácticas de los partidos políticos bajo un enfoque inclusivo	48
Recomendaciones sobre la sensibilización, capacitación y formación partidista bajo un enfoque intercultural	49
ANEXO. Evidencia de los estándares jurídicos adoptados en la normativa interna de los partidos políticos con registro nacional en México	51
FUENTES DE CONSULTA	68



SOBRE EL NDI

Fundado en 1983, el **Instituto Nacional Demócrata para Asuntos Internacionales** (NDI, por sus siglas en inglés) es una organización internacional sin fines de lucro con sede en Washington, D.C. y oficinas en cerca de 65 países, cuya misión es trabajar en alianzas alrededor del mundo para fortalecer y salvaguardar las instituciones, procesos, normas y valores democráticos que garanticen una mejor calidad de vida para todas las personas. Gracias a una red mundial de expertos y expertas, el NDI ofrece asistencia técnica para fortalecer a organizaciones políticas y civiles, monitorear elecciones, promover la participación ciudadana, y asegurar la rendición de cuentas y la transparencia.

Uno de los enfoques de trabajo del NDI tiene como objetivo que los grupos tradicionalmente subrepresentados, entre ellos las personas indígenas y afroamericanas, superen las barreras a las que se enfrentan para una participación política igualitaria y activa; la resiliencia democrática requiere que los procesos políticos tomen en cuenta la voz y agencia de todas las personas.

AGRADECIMIENTOS

El NDI en México agradece el apoyo y la colaboración para el desarrollo de este estudio a la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral (INE), al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco (IEPC), al Tribunal Electoral de Tabasco (TET), al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), a la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco. Asimismo, agradecemos la participación e información provista por los Comités Directivos de los partidos políticos nacionales y locales con representación en Tabasco; así como también a Marcelino de la Cruz Hipólito, Ynocente Sánchez May, Marila Chiquinquirá Rosal Pugar, José Luis David Dagdug, Margarita Palomeque Sánchez, María Santa García Salvador, Manuel Pérez Rodríguez, Mauricio Torres Hidalgo, Celeste Sánchez y Daliana Sosa Valenzuela.



Introducción

En México existe una diversidad cultural y lingüística que se sustenta en las 68 lenguas indígenas nacionales que se hablan en el país con sus 364 variantes lingüísticas¹. De acuerdo con los datos del *Censo de Población de 2020*, en el territorio nacional hay 7'364,645 personas que hablan una lengua indígena, lo cual representa el 6.1% de la población nacional². Asimismo, 19.4% de la población mexicana (23.2 millones de personas mayores de tres años) se identifica con algún pueblo o comunidad indígena y se autoadscribe como indígena³.

Entre las entidades federativas con mayor población hablante de alguna lengua indígena se encuentran: Oaxaca (31.2%), Chiapas (28.2%), Yucatán (23.7%) y Guerrero (15.5 %). Tan sólo estas cuatro entidades acumulan cerca del 50.5% del total de hablantes de lenguas indígenas en el país⁴.

Al ser parte de la composición étnica y multicultural del país, las personas indígenas y afroamericanas, al igual que el resto de la población mexicana, tienen derechos tanto políticos como electorales. Entre ellos: el derecho a votar, a contender como candidata o candidato en las elecciones, a ser consultado/a; así como el derecho a ocupar cargos públicos⁵.

Para que el Estado Mexicano garantice el cumplimiento de tales derechos político-electorales se requiere de la participación de los partidos políticos, pues éstos, además de ser el reflejo de la pluralidad de la sociedad, tienen la tarea de fungir como los "vehículos" para "promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público".⁶

En este sentido, la responsabilidad que recae en los partidos políticos de fungir como entes de representación y acceso a cargos públicos es mayúscula, de tal modo que toda acción u omisión puede derivar en la afectación colectiva y/o individual de los derechos políticos y electorales de su militancia, simpatizantes y ciudadanía⁷.

¹ INALI. (14 de enero de 2008). Catálogo de Lenguas Indígenas Nacionales: Variantes Lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geográficas. Disponible en línea: <https://shorturl.at/npHX9>

² INEGI. (08 de agosto de 2023). Estadística a propósito del Día Internacional de los Pueblos Indígenas. Disponible en línea: <https://shorturl.at/eltM1>

³ *Ídem.*

⁴ *Ídem.*

⁵ OEA. (22 de noviembre de 1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos, Artículo 23. Disponible en línea: <https://acortar.link/YmtWDW>

⁶ _____. (6 de junio de 2023). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 41, fr. I, párr. 2. Disponible en línea: <https://acortar.link/48Va8y>

⁷ *Ídem.*



Incluso, esta responsabilidad se vuelve aún mayor cuando se hace referencia a grupos que tradicionalmente han sido excluidos de los espacios de toma de decisiones y ejercicio del poder público, como las personas indígenas y afroamericanas, pues los partidos deben asumir su papel para generar condiciones equitativas que garanticen su participación.

Por lo anterior, el presente documento tiene por objetivo destacar las condiciones, retos y obstáculos que enfrentan las personas indígenas y afroamericanas en términos de su participación y representación al interior de los partidos políticos del estado de Tabasco, con el fin de generar recomendaciones que contribuyan a que los partidos políticos garanticen su plena inclusión, de cara al proceso electoral 2023-2024.

Este documento se divide en cuatro secciones. En la **Primera Sección** se hace una revisión de los documentos básicos de los partidos políticos para identificar si en su normativa interna se incorporan disposiciones, derivadas de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y de los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano, que garanticen la participación y representación de las personas indígenas y afroamericanas.

En la **Segunda Sección** se exponen algunas cifras e información provista por los Comités Directivos Estatales de los partidos políticos de Tabasco que dan cuenta del nivel de participación y representación que actualmente tienen las personas indígenas y afroamericanas al interior de los mismos.

Por su parte, en la **Tercera Sección** se destacan los obstáculos y desafíos que enfrentan las personas indígenas y afroamericanas en términos de participación y representación en diversos espacios al interior de los partidos políticos, con especial énfasis en las mujeres indígenas. También se incluyen algunas experiencias de mujeres y hombres que han vivido u observado situaciones de racismo y discriminación dentro de los partidos políticos.

Finalmente, en la **Cuarta Sección** se plantean una serie de recomendaciones desde un enfoque de género e interculturalidad, para promover una mayor y mejor inclusión y representación de las personas indígenas y afroamericanas en los partidos políticos. Dichas recomendaciones fueron formuladas por integrantes de los propios partidos políticos de Tabasco, personas expertas de la sociedad civil, así como por ciudadanas y ciudadanos que se autoadscriben como indígenas o afroamericanas/os.

Este documento busca inducir a los partidos políticos de México -en especial en el Estado de Tabasco- a una reflexión para que reformen su normativa interna, prácticas, estructuras y procedimientos, a fin de fortalecer la participación y representación de las personas indígenas y afroamericanas; pero sobre todo, que tomen decisiones y acciones inmediatas de cara al proceso electoral 2023-2024.



Nota metodológica sobre la elaboración del estudio

La información que se utilizó para elaborar el presente documento se recopiló a través de dos etapas:



ETAPA 1. Investigación documental (marzo-mayo de 2023)

La **Etapa 1 de investigación documental**, estuvo enfocada en identificar los estándares y obligaciones jurídicas mínimas que garantizan la participación, representación y no discriminación de personas indígenas y afroamericanas en normativas nacionales e internacionales, y a partir de ello, analizar si dichos estándares están incorporados en los documentos partidistas.

Para esta revisión, se consideraron los siguientes documentos partidistas: Principios de Doctrina, Estatutos, Programa de Acción Política, Plataforma Electoral y Código de Ética.⁸ Asimismo, se revisaron otros documentos, como: Reglamentos internos de secretarías de igualdad de género, asuntos indígenas y similares, en caso de que los partidos contaran con ellas.

Los aspectos a indagar en los documentos partidistas fueron:⁹

- Reglas, estándares y obligaciones de los partidos políticos en materia de inclusión, en especial de comunidades indígenas y afroamericanas.

⁸ Para consultar los documentos básicos de los partidos políticos, véase: <https://acortar.link/18uwXt>

⁹ De manera transversal, se identificará si existe información que señale de manera expresa un reconocimiento de la normativa, datos y acciones de los partidos enfocadas a estos grupos, con respecto a las mujeres.

- Referencias hechas en los documentos partidistas para visibilizar a las comunidades indígenas y afroamericanas.
- Áreas formales dentro de la estructura partidista destinadas a atender asuntos indígenas y afroamericanos.
- Mecanismos de consulta a personas y/o comunidades indígenas y afroamericanas.
- Propuestas de política pública u otras acciones enfocadas en personas indígenas y afroamericanas que se contemplen en las agendas partidistas (Programa de Acción Política y Plataforma Electoral).
- Disponibilidad pública de los documentos básicos de los partidos políticos en lenguas indígenas.
- Datos sobre la conformación de la militancia que reflejen la visibilidad y reconocimiento de las identidades de las comunidades indígenas y afroamericanas.
- Criterios o acciones encaminadas a asegurar/promover candidaturas a cargos públicos que representen a estas comunidades indígenas y afroamericanas .
- Acciones del partido político para promover e incluir a las comunidades indígenas y afroamericanas en la vida partidaria.

ETAPA 2. Recopilación participativa de información (junio-julio de 2023)

En la **Etapa 2 se realizaron cuatro actividades para el levantamiento participativo de información:**

Actividad 1. Se compartió un formulario virtual con las dirigencias de los partidos políticos de Tabasco a fin de obtener cifras actualizadas del nivel de representación de las poblaciones indígenas y afroamericanas en los siguientes ámbitos:

- Porcentaje de la militancia que se autoadscribe como indígena o afroamericana, desagregado por sexo.
- Número de candidaturas indígenas y afroamericanas presentadas por el partido en la última elección, desagregado por sexo.
- Número de personas indígenas y afroamericanas que integran la estructura partidista a nivel estatal (Órganos, Secretarías, Coordinaciones, Comisiones, y similares), desagregado por sexo.
- Acciones que el partido político ha llevado a cabo para incluir a estos grupos y garantizar su participación, con énfasis en los grupos objetivo o meta, a quienes han sido dirigidas.



Actividad 2. En el municipio de Centla se llevó a cabo el evento denominado “Encuentro para el fortalecimiento de la participación y representación de personas indígenas y afroamericanas”, al cual se invitó a dirigencias y liderazgos de la estructura de los partidos políticos a nivel local, así como a militantes y simpatizantes de partidos políticos con autoadscripción indígena o afroamericana.

En este evento se consultó a las y los participantes -mediante una metodología participativa- sobre los retos a la participación y representación política de las personas indígenas y afroamericanas, así como propuestas de solución que pudieran implementarse al interior de los partidos políticos, respecto a cinco temáticas clave:¹⁰:

- **MESA 1.** Estrategia de acercamiento y afiliación
- **MESA 2.** Elecciones y selección de candidaturas
- **MESA 3.** Democracia interna y toma de decisiones
- **MESA 4.** Agenda partidista
- **MESA 5.** Acceso a la justicia intrapartidista

Actividad 3. Se llevó a cabo un Círculo de Escucha con mujeres indígenas de partidos políticos en el municipio de Villahermosa, para conocer sus experiencias sobre su participación y representación en las estructuras partidistas, a fin de identificar desafíos y generar recomendaciones con perspectiva de género.

Actividad 4. Se desarrollaron entrevistas a profundidad con integrantes de organizaciones de la sociedad civil y personas expertas en participación política de personas indígenas y afroamericanas, para conocer su visión sobre cómo y en qué medida los partidos han incorporado a estas poblaciones en sus diversos espacios de participación política.

¹⁰ Las preguntas que se utilizarán en la Etapa 2, se basan en el Apéndice III del diagnóstico *Youth in Political Party Participation in Kenya* (pp. 32-34). Véase: <https://acortar.link/3zVvPr>. También se tomarán en cuenta algunas preguntas de la Sección “Diversidad, Equidad e Inclusión de comunidades históricamente subrepresentadas”, de la herramienta de diagnóstico *Ganar con Integridad. Construyendo confianza ciudadana en los partidos políticos* (pp. 47-50). Véase: <https://acortar.link/z32yPg>.

PRIMERA PARTE.

Estándares jurídicos de la
participación y representación
políticas de las personas
indígenas y afroamericanas
reconocidos en la normativa
interna de los partidos políticos



Balance general de los diferentes estándares jurídicos

En esta sección se presentan una serie de estándares jurídicos mínimos que se asocian directa o indirectamente con los derechos que garantizan la participación y representación política de personas indígenas y afroamericanas. Para identificar y desarrollar el contenido de estos estándares jurídicos se realizó una revisión de la normativa mexicana vigente, de los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano, y de la jurisprudencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos relevantes en la materia.

Entre los instrumentos jurídicos revisados se encuentran:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965);
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969);
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979);
- Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales (1989);
- Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007);
- Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2016);
- Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia (2020).

Al ser entidades de participación política parte del Estado Mexicano, **los partidos políticos deben incluir en su normativa interna disposiciones que garanticen jurídicamente la participación y representación de personas indígenas y afroamericanas en su interior.**

A continuación se presenta una tabla en la que se realiza un balance general de los diferentes estándares jurídicos que han sido adoptados por los partidos políticos de México en su normativa interna. Asimismo, en las páginas subsecuentes se hace una revisión pormenorizada con base en evidencia documental (Ver Anexo) para determinar si los partidos políticos han hecho una adopción parcial u amplia de tales estándares.





	PAN	PRI	PRD	VERDE	PT	MOVIMIENTO CIUDADANO	morena
ESTÁNDAR 1. Prohibición de la discriminación y el racismo contra personas indígenas y afromexicanas al interior del partido político	■		■	■		■	■
ESTÁNDAR 2. Visibilización de las comunidades indígenas y afromexicanas como parte de la composición social del Estado Mexicano	■	■	■	■		■	■
ESTÁNDAR 3. Derecho a la libre determinación y autonomía	■	■	■			■	■
ESTÁNDAR 4. Derecho a la autoadscripción							
ESTÁNDAR 5. Adopción de medidas que combatan las prácticas discriminatorias, especialmente contra mujeres indígenas y afromexicanas	■	■	■			■	■
ESTÁNDAR 6. Garantía de acceso a la información en lenguas indígenas	■	■	■			■	
ESTÁNDAR 7. Derecho a la consulta y a que los pueblos indígenas y afromexicanos determinen sus propias prioridades						■	
ESTÁNDAR 8. Derecho a tomar parte en las elecciones, participar en el gobierno y en la dirección de los asuntos públicos	■	■				■	■
ESTÁNDAR 9. Derecho a la participación en condiciones equitativas en asociaciones políticas		■					
ESTÁNDAR 10. Derecho al trato igualitario ante los órganos que administran justicia	■	■				■	■
ESTÁNDAR 11. Derecho a recibir información sobre recursos legales						■	
TOTAL DE ESTÁNDARES CUMPLIDOS POR PARTIDO POLÍTICO (11/11)	7/11	7/11	5/11	2/11	0/11	9/11	6/11

 No incluye en su normativa interna el estándar para referir a personas indígenas ni afromexicanas

 Incluye el estándar en su normativa interna haciendo referencia específica a personas indígenas

 Incluye el estándar en su normativa interna tanto para referir personas indígenas como afromexicanas



ESTÁNDAR 1. Prohibición de la discriminación y el racismo contra personas indígenas y afroamericanas al interior del partido político

¿EN QUÉ SE ENFOCA ESTE ESTÁNDAR?

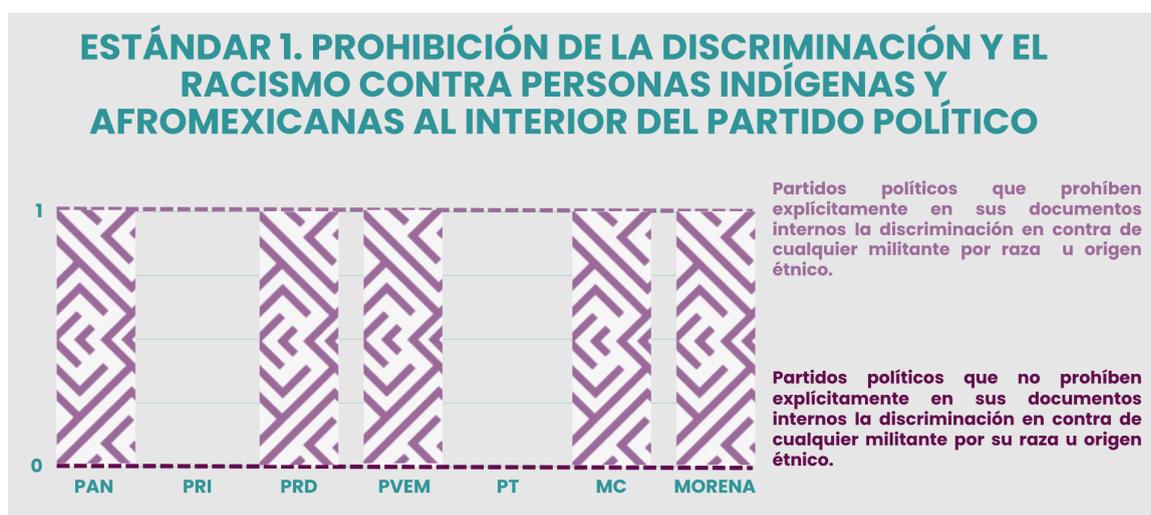
En esta sección se consideró si los partidos políticos establecen en sus estatutos, documentos básicos o reglamentos, la prohibición de la discriminación¹¹ por cuestiones de raza o etnia, es decir, por pertenencia o identidad indígena o afroamericana de sus militantes.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CUMPLAN ESTE ESTÁNDAR?

Prohibir la discriminación al interior de los partidos políticos no sólo demuestra la voluntad por respetar el derecho humano de quienes se autoadscriben como indígenas o afroamericanos/as para participar de manera activa y plena en los asuntos del partido, sino que también muestra su disposición para generar espacios de diálogo, desde una perspectiva de inclusión e interculturalidad, que incidan sustancialmente en la toma de decisiones partidistas.

HALLAZGOS:

- Son cinco los partidos políticos (**PAN, PRD, PVEM, MC y MORENA**) que incluyen en sus documentos internos disposiciones **que prohíben** la discriminación al interior del propio partido político por cuestiones de raza o étnica.



¹¹ Por discriminación se entiende: cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia, en cualquier ámbito público o privado, que tenga el objetivo o el efecto de anular o limitar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos humanos o libertades fundamentales consagrados en los instrumentos internacionales aplicables a los Estados Partes. Véase: OEA. (5 de junio de 2013). Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia, Artículo 1º, num. I. Disponible en: <https://acortar.link/ST7g2l>

ESTÁNDAR 2. Visibilización de las comunidades indígenas y afromexicanas como parte de la composición social del Estado Mexicano

¿EN QUÉ SE ENFOCA ESTE ESTÁNDAR?

Este estándar considera si los partidos políticos visibilizan en sus estatutos, documentos básicos o reglamentos a las comunidades indígenas y afromexicanas de México, como una forma de reconocer la composición pluricultural y multilingüe de la sociedad mexicana.¹²

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CUMPLAN ESTE ESTÁNDAR?

En muchas sociedades los pueblos indígenas y afromexicanos, así como otros grupos minoritarios suelen ser marginados y rara vez tienen acceso al poder político.¹³ Los partidos políticos, al ser un reflejo de la sociedad, suelen reproducir acciones y conductas que excluyen a estos grupos. En consecuencia, muchos partidos políticos "invisibilizan" a dichas poblaciones, sus necesidades específicas y las condiciones de desigualdad a las que se enfrentan diariamente.

Por el contrario, un partido político que reconoce la composición plural de una sociedad puede desarrollar estrategias específicas para acercarse a dichas poblaciones, incrementar su representación entre la militancia, enriquecer la toma de decisiones, cumplir de manera oportuna y adecuada las acciones afirmativas para la selección de candidaturas, etc.

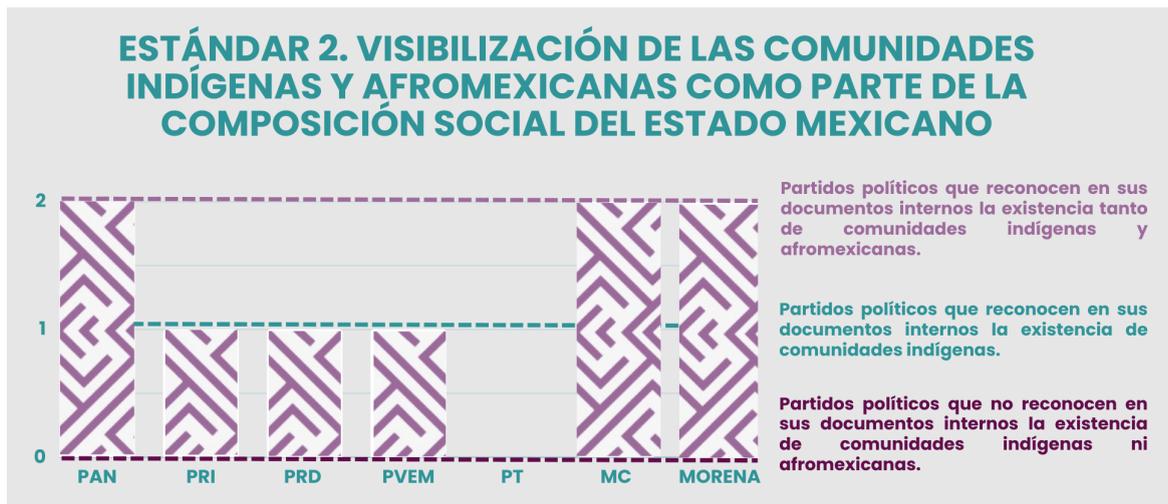
HALLAZGOS:

- **Seis de los siete partidos** estudiados (**PAN, PRI, PRD, MORENA, PVEM y MC**) reconocen en sus documentos internos a las **personas indígenas** como parte de la composición pluricultural de la sociedad mexicana, no así a las personas afromexicanas.
- El **PAN, MC y MORENA** hacen referencia explícita al reconocimiento de la **población afromexicana** como parte de los grupos minoritarios que integran a la sociedad.

¹² OEA. (14 de junio de 2016). Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Artículo 2°. Disponible en: <https://acortar.link/fzMuhJ>

¹³ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). "Grupos minoritarios y pueblos indígenas", En ACNUR. [En línea]: <https://acortar.link/lzssDT>, Consultado: Junio de 2023.





ESTÁNDAR 3. Derecho a la libre determinación y autonomía

¿EN QUÉ SE ENFOCA ESTA SECCIÓN?

En esta sección se considera si los partidos políticos reconocen en sus estatutos, documentos básicos o reglamentos el derecho a la libre determinación y autonomía de las comunidades indígenas y afro-mexicanas, el cual refiere a la libertad de gobernarse de manera autónoma en relación a los asuntos internos y locales de su comunidad,¹⁴ ya sea mediante sus propias instituciones o a través de las instituciones del Estado.¹⁵

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CUMPLAN ESTE ESTÁNDAR?

El derecho a la libre determinación se manifiesta en dos vertientes: a) al interior; y, b) al exterior de las comunidades indígenas y afro-mexicanas.¹⁶ Al interior de las comunidades, la libre determinación permite que las comunidades indígenas cuenten con sus propias instituciones y autoridades para autogobernarse de acuerdo a sus costumbres, tradiciones, organización y valores.¹⁷ Al exterior, la libre determinación otorga el derecho de que las personas indígenas y afro-mexicanas participen en la vida política del país, a partir de mecanismos establecidos en las leyes, como las acciones afirmativas, las consultas libres, previas e informadas, las asambleas comunitarias, etc.¹⁸

¹⁴ AGONU. (13 de septiembre de 2007). Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Artículo 2°. Disponible en: <https://acortar.link/KeC70s>

¹⁵ *Ibid*, Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Artículo XXI, Párr. 2.

¹⁶ Intervención de la Consejera Electoral del Instituto Nacional Electoral Carla Humphrey, durante la mesa de diálogo "Representación de los pueblos y comunidades indígenas, Elecciones 2021" del 29 de abril de 2021. [En línea]: <https://acortar.link/zS8mtE>. Consultado: Junio de 2023.

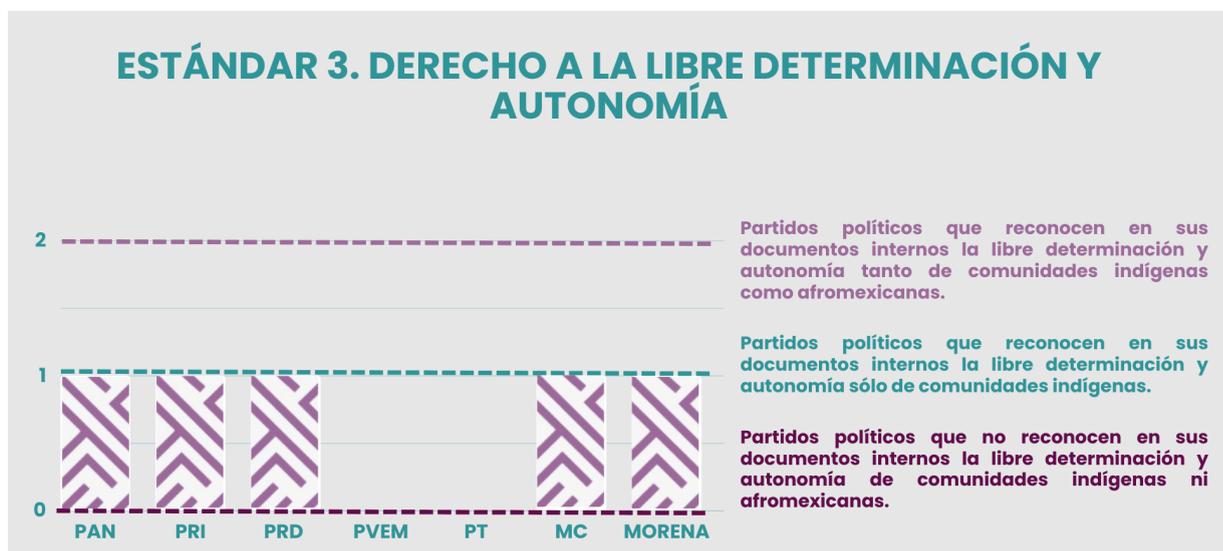
¹⁷ *Ídem*.

¹⁸ *Ídem*

Como parte de este segundo ámbito, las personas indígenas y afromexicanas pueden determinar cómo relacionarse con los partidos políticos, es decir, de manera directa o a través de representantes¹⁹. Por su parte, los partidos políticos deben respetar las costumbres y tradiciones de las comunidades indígenas y afromexicanas, evitar promover una visión "folclorista"²⁰ de ellas y buscar las formas de garantizar su plena participación, consultándoles, integrando sus necesidades de manera real en sus agendas, así como abriendo espacios dentro de su militancia y candidaturas. Todo ello fomentando los principios de igualdad, equidad, respeto, diálogo horizontal e inclusión.

HALLAZGOS:

- **Cinco de los siete partidos políticos** que se tomaron en cuenta para el presente estudio (**PAN, PRI, PRD, MC y MORENA**) hacen referencia explícita al **reconocimiento de la autonomía** de las comunidades indígenas, o bien, implícita al señalar el respeto a la cultura, la lengua, usos y costumbres, etc., mismos que forman parte y se fortalecen a partir de la libre determinación de estas comunidades. Sin embargo, esta visión es parcial, ya que la libre determinación de los pueblos indígenas implica hacer valer sus usos y costumbres, así como sus elementos identitarios para que ellos puedan decidir sobre el rumbo de sus comunidades.
- Ningún partido político hace referencia explícita al reconocimiento de la autonomía de las comunidades afromexicanas.



¹⁹ Op. Cit., Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Artículo XXI, Párr. 2.

²⁰ Es el hecho de imaginar a las comunidades y pueblos indígenas como "culturas y sociedades con una serie de características casi mágicas, místicas y llenas de costumbres que fascinan, atrae e indican un mecanismo de espectáculo, por atractiva que parezca, esta aproximación resulta problemática, pues no considera necesariamente a los pueblos indígenas como sujetos con una dignidad propia, con una cultural y con derechos reconocidos, sino como expresiones de un pasado mítico o como piezas exóticas (Bernal, R. Valtierra, J. y Carvajal, X, 2022; 55-56).

ESTÁNDAR 4. Derecho a la autoadscripción

¿EN QUÉ SE ENFOCA ESTA SECCIÓN?

En esta sección se considera si los partidos políticos reconocen en sus documentos básicos el derecho que tienen las personas indígenas y afroamericanas a la autoadscripción; es decir, a determinar su pertenencia a una comunidad ya sea indígena o afroamericana conforme a sus costumbres, tradiciones y lengua (en el caso de personas indígenas).²¹

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CUMPLAN ESTE ESTÁNDAR?

Durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018 se estableció una acción afirmativa para candidaturas indígenas,²² la cual buscó “acreditar la calidad indígena con una autoadscripción calificada, lo anterior para evitar que personas que no tengan ninguna vinculación o no pertenezcan a pueblos y comunidades indígenas sean postuladas por los partidos en estas acciones afirmativas”.²³ Esta misma acción se aprobó, por primera vez a nivel nacional para personas afroamericanas, en el proceso electoral 2020-2021.

El hecho de que los partidos contemplen en sus documentos internos el derecho a la autoadscripción, además de alinear sus disposiciones a las pautas que marca la normativa electoral, también demuestra interés por parte del partido político para que las personas que postule, a fin de dar cumplimiento a las acciones afirmativas, sean verdaderamente representantes de las comunidades indígenas y afroamericanas; sin mencionar que ello representaría un avance en la inclusión de dichas comunidades para ocupar espacios políticos que históricamente se les han negado por la discriminación estructural.

HALLAZGOS:

- Actualmente, **ninguno de los siete partidos** reconoce en sus documentos básicos **el derecho de las personas indígenas y afroamericanas a la autoadscripción.**

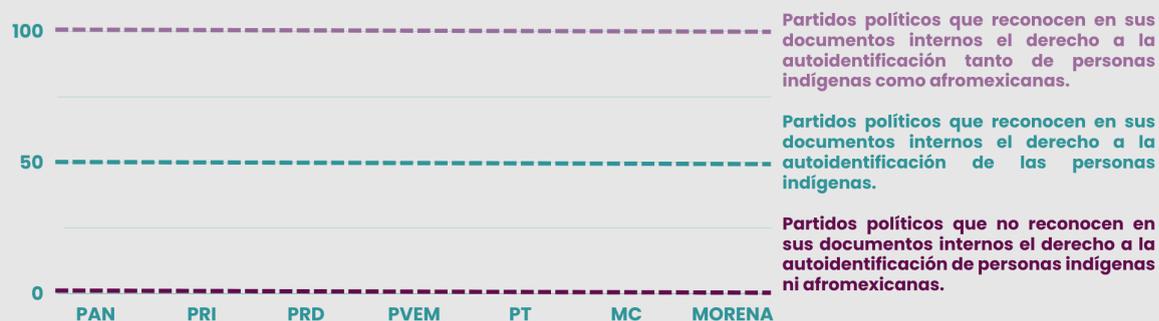
²¹ *Ibid*, Artículo 33.

²² *Ídem*, Intervención de la Consejera Electoral Carla Humphrey.

²³ *Ídem*.



ESTÁNDAR 4. DERECHO A LA AUTOADSCRIPCIÓN



ESTÁNDAR 5. Adopción de medidas que combatan las prácticas discriminatorias, especialmente contra mujeres indígenas y afro-mexicanas

¿EN QUÉ SE ENFOCA ESTA SECCIÓN?

Este estándar complementa la prohibición de la discriminación, pues conlleva la consideración de medidas concretas que aborden los potenciales actos de discriminación, tanto directa como indirecta, contra personas indígenas y afro-mexicanas, principalmente mujeres.²⁴

Para el desarrollo de esta sección se consideraron las menciones hechas por los partidos en cualquiera de sus documentos internos, sobre la adopción de acciones que permitan reducir la brecha de desigualdad y garantizar una participación más equitativa y libre discriminación para estos grupos.²⁵ Algunas de estas acciones pueden ser: procesos de capacitación dirigidos a fortalecer la participación de personas indígenas y afro-mexicanas, la incorporación de personas intérpretes en los diversos espacios de atención y vinculación con la sociedad, programas de promoción y reconocimiento del valor cultural de las comunidades, entre otros.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CUMPLAN ESTE ESTÁNDAR?

Para que la vida partidaria pueda darse en un ambiente libre de discriminación, los partidos requieren llevar a cabo acciones concretas que atiendan las barreras que enfrentan las personas indígenas y afro-mexicanas para participar, esto implica la implementación de

²⁴ Comité CEDAW. (25 de julio de 2018). Observaciones finales del 9º Informe periódico sobre México del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra las Mujeres, párr. 33, b) y 34. Disponible en línea: <https://acortar.link/YRZEQt>

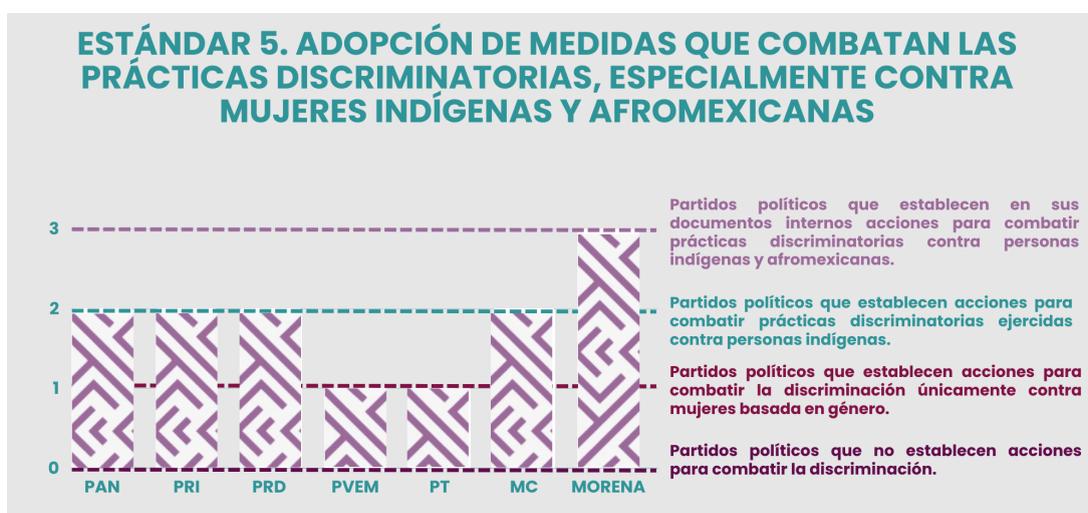
²⁵ Op. Cit., Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Artículo 15, párr. 2.

medidas afirmativas que potencien y promuevan dicha participación, o bien, sancionen las conductas que la frenan.²⁶

Con el objetivo de que los partidos políticos puedan cumplir cabalmente con la postulación de candidaturas indígenas y afroamericanas establecidas por las instituciones electorales es necesario, por un lado, que entiendan los niveles de discriminación múltiple que viven las personas pertenecientes a estas poblaciones, en especial las mujeres²⁷, desde una perspectiva interseccional²⁸, intercultural²⁹ y de género. Y, por otro, que garanticen condiciones equitativas en la participación y acceso a espacios de toma de decisión.

HALLAZGOS:

- Sólo **un partido** (MORENA) menciona una acción concreta para fortalecer los vínculos con ambas poblaciones (indígenas y afroamericanas) y promover su organización dentro y fuera del partido.
- **Cuatro partidos políticos** (PAN, PRI, PRD y MC) contemplan acciones específicas que, a su parecer, pueden abonar a la promoción de la participación de personas indígenas, y en la detección y erradicación de la discriminación en su contra.
- **Dos partidos más** (PT y PVEM) hacen alusión únicamente a medidas para atender la exclusión basada en género contra sus militantes mujeres.



²⁶ Dahlerup, D. (2021). ¿Género, democracia y cuotas. ¿Cuándo funcionan las cuotas de género?, Vol. 36, p. 41 y 43. Disponible en línea: <https://acortar.link/ELd94o>

²⁷ *Ibid*, p. 46, 92 y 95.

²⁸ Aglutina la presencia de desigualdades múltiples y enfatiza que no sólo representan una mera suma de categorías sino que dan cabida a una situación única y singular. Se puede entender como la convergencia de múltiples situaciones o condiciones personales que contextualizan exclusiones o desigualdades multilaterales (Macleod, 2015:45 y Cortés 2020:4-6).

²⁹ Se entiende como un proceso, proyecto ético-epistémico-político y conjunto de prácticas transformadoras, una demanda de inclusión de las diferencias de grupos subalternizados y un trabajo colectivo que se construye desde la gente "desde abajo", para cambiar las estructuras de dominación colonialidad y poder así como las relaciones cotidianas que las legitiman. Requiere también una transformación de los diferentes modos de pensar, actuar y vivir así como de las estructuras e instituciones (Walsh, 2009:4 y Tubino, s/a:2)

ESTÁNDAR 6. Garantía de acceso a la información en lenguas indígenas

¿EN QUÉ SE ENFOCA ESTE ESTÁNDAR?

Este estándar se vincula con el anterior (medidas que combaten las prácticas discriminatorias), en tanto que el acceso a la información permite el ejercicio de diversos derechos; y las medidas encaminadas a facilitar dicho acceso a las comunidades indígenas contribuyen a combatir la discriminación y brindar condiciones más equitativas para el ejercicio efectivo de los derechos de participación y representación política³⁰. Este estándar, a diferencia de los anteriores, se enfoca en las personas indígenas, pues uno de los rasgos propios de sus comunidades e identidades son sus lenguas y variantes lingüísticas nacionales. Por ende, generar materiales escritos y auditivos en estas lenguas es una parte sustancial para garantizar su derecho al acceso a la información con pertinencia cultural.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CUMPLAN ESTE ESTÁNDAR?

Los partidos políticos, como entes de interés público con la obligación constitucional de promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática y de contribuir a la integración de los poderes públicos³¹, deben asegurarse de que sus documentos básicos, propuestas y principios se encuentren accesibles para todas las personas; lo cual no sólo implica que puedan disponer de esta información, sino que la misma esté en una lengua que les sea comprensible.³²

Asimismo, la integración de las personas indígenas al ámbito cotidiano del partido, requerirá también que los procesos y procedimientos progresivamente cubran esta misma condición; es decir, que las personas indígenas no sólo entiendan, sino puedan comunicarse y darse a entender en su propia lengua.³³ Esto implica que los partidos estén sensibilizados en materia de diversidad cultural y lingüística, a fin de evitar actos de discriminación por la forma de hablar y escribir de las personas indígenas.

³⁰ *Op. Cit.*, Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Artículo 16.

³¹ *Op. Cit.*, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 41, fr. I.

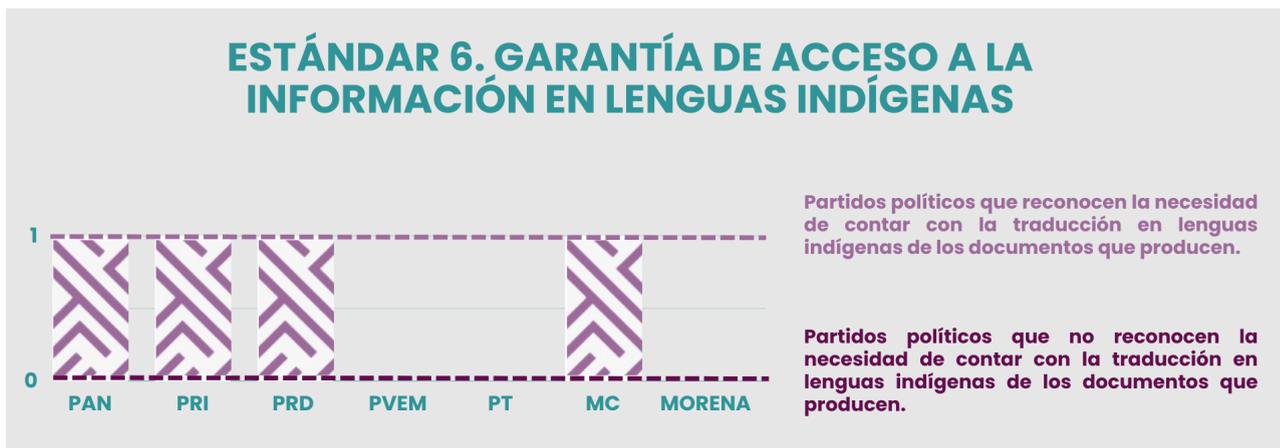
³² INAI. (12 de febrero de 2016). Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que los sujetos obligados deben seguir al momento de generar información, en un lenguaje sencillo, con accesibilidad y traducción a lenguas indígenas. Disponible en línea: <https://acortar.link/Pk5Mzp>

³³ *Op. Cit.*, Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Artículo 13, fr. II.



HALLAZGOS:

- **Cuatro partidos** (PAN, PRI, PRD y MC) mencionan la necesidad de traducir sus documentos básicos en lenguas indígenas, así como de contar con personas intérpretes en los procesos de justicia intrapartidaria, e incluso, como política de gobierno.
- Sólo **un partido político** (PRI) cuenta con su Declaración de Principios traducida y pública en las lenguas maya, náhuatl y tének.



ESTÁNDAR 7. Derecho a la consulta y a que los pueblos indígenas y afromexicanos determinen sus propias prioridades

¿EN QUÉ SE ENFOCA ESTE ESTÁNDAR?

Se refiere a que los pueblos indígenas y personas afromexicanas deben ser integrados y consultados en los procesos de toma de decisiones, especialmente sobre potenciales legislaciones o acciones que les afecten directa o indirectamente, ya sea de manera individual, colectiva, comunitaria, o bien, que afecte sus derechos a la tierra o territorio.³⁴ Para ello, tienen derecho a expresar sus necesidades y preocupaciones de manera oportuna, libre, adecuada e informada.³⁵

³⁴ OIT. (2014). Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales, Artículos 6 y 7. Disponible en línea: <https://acortar.link/Msj7Aa>

³⁵ Op. Cit., Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Artículo 32.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CUMPLAN ESTE ESTÁNDAR?

Al igual que los órganos de gobierno, los partidos políticos tienen obligaciones de carácter constitucional, siendo una de éstas la de consultar a pueblos y comunidades indígenas.³⁶ En el ámbito interno de los partidos políticos, esta obligación toma la forma de consultarles sobre la inclusión de sus perspectivas y necesidades en el desarrollo de las plataformas electorales y la creación de propuestas y compromisos para atenderlas. Asimismo, la construcción y reforma de los documentos partidistas en toda su extensión debe contemplar una perspectiva de inclusión, interculturalidad y género

HALLAZGOS:

- **Sólo un partido político** (MC) menciona la relevancia de la consulta como un mecanismo de participación ciudadana para conocer las demandas y prioridades de los grupos indígenas y afroamericanos. Sin embargo, el partido político lo plantea de manera externa, esto es, como una labor a ser abordada, ya sea por la legislación o las políticas públicas.



ESTÁNDAR 8. Derecho a tomar parte en las elecciones, participar en el gobierno y en la dirección de los asuntos públicos

¿EN QUÉ SE ENFOCA ESTE ESTÁNDAR?

Se refiere al pleno ejercicio de los derechos político-electorales en sus acepciones activa y pasiva; es decir, por un lado, poder votar, lo cual implica la existencia de mecanismos específicos definidos por las mismas comunidades para la toma de sus decisiones y la

³⁶ Op. Cit., Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 4°.

selección de sus representantes, y por el otro, aser representadas, vinculado al derecho a ser votado/a, lo que implica el acceso pleno, libre de discriminación, al ejercicio de cargos.^{37 38}

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CUMPLAN ESTE ESTÁNDAR?

Los partidos políticos, al ser la vía de acceso a los cargos públicos más frecuente en la democracia mexicana, juegan un papel central en garantizar una oferta de candidatos y candidatas que, idealmente, representen al grupo o territorio para el que fueron postulados/as; asimismo, deben constituir una pluralidad de opciones políticas que sean representativas de las diversas visiones y prioridades de los grupos que integran a la sociedad.

Además, en procesos electorales recientes, los partidos políticos cuentan con la obligación de postular cuotas dirigidas a personas indígenas y afroamericanas, para así garantizar que, al menos, un número de representantes de las mismas lleguen a espacios de toma de decisiones, como los congresos o ayuntamientos.^{39 40}

HALLAZGOS:

- **Cuatro partidos** (PAN, PRI, MORENA y MC) contemplan en algún grado la inclusión de personas indígenas en los procesos electorales,; así como en el diseño de políticas públicas. De manera expresa, **tres de ellos** señalan únicamente a personas indígenas, mientras que **MORENA** menciona de manera general la representatividad basada en origen étnico, así como en función de la diversidad cultural y lingüística.
- **Ningún partido** nombra de manera expresa los derechos enmarcados en el presente estándar respecto a la población afroamericana.

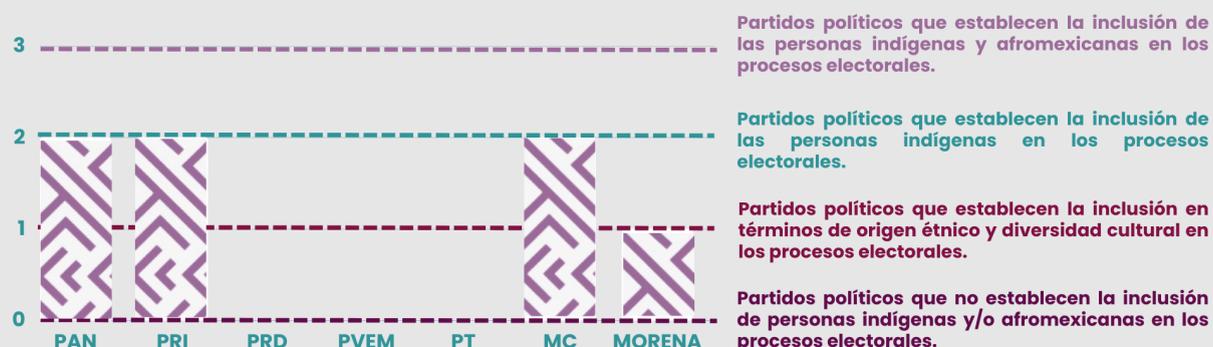
³⁷ *Op. Cit.*, Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Artículo 18.

³⁸ ONU. (1969). Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, Artículos 5°. Disponible en línea: <https://acortar.link/1Y8WaR>

³⁹ *Ibid*, Artículo 1°, num. 4.

⁴⁰ INE. (27 de enero de 2021). ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-121/2020 y acumulados, se modifican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los partidos políticos nacionales y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, aprobados mediante Acuerdo INE/CG572/2020, num. 10, párr. 13. Disponible en línea: <https://acortar.link/ILKKKj>

ESTÁNDAR 8. DERECHO A TOMAR PARTE EN LAS ELECCIONES, PARTICIPAR EN EL GOBIERNO Y EN LA DIRECCIÓN DE LOS ASUNTOS PÚBLICOS



ESTÁNDAR 9. Derecho a la participación en condiciones equitativas en asociaciones políticas

¿EN QUÉ SE ENFOCA ESTE ESTÁNDAR?

Identificar si los partidos políticos indican en sus documentos básicos propuestas de acciones o programas dirigidos a promover y garantizar el **derecho de las personas indígenas o afroamericanas a participar en condiciones equitativas y sin discriminación**⁴¹ al interior de las estructuras partidistas.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CUMPLAN ESTE ESTÁNDAR?

La participación política desempeña una función crucial para la inclusión social y la erradicación de la discriminación y marginación hacia grupos históricamente subrepresentados, al promover el empoderamiento individual y colectivo, así como el ejercicio de otros derechos como el de libre asociación.⁴²

Al interior de los partidos políticos, la adopción de este estándar se podría reflejar en ámbitos que van desde la inclusión de personas indígenas y afroamericanas en espacios de toma de decisión, pasando por su participación en el desarrollo de los programas y plataformas partidistas, hasta llegar a su acceso a cargos tanto de liderazgo al interior del partido, como de representación popular.

⁴¹ De acuerdo con la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación en su artículo 9, fracciones VIII y XI se consideran como formas de discriminación el impedir la participación en condiciones equitativas en asociaciones civiles, políticas o de cualquier otra índole, así como el negar o condicionar del derecho a la participación política.

⁴² Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). "Acerca de la participación", En ACNUDH. [En línea]: <https://acortar.link/FQta0Y>. Consultado: Junio de 2023.

HALLAZGOS:

- Solo **uno de los partidos políticos** (PRI), hace referencia explícita en sus Estatutos y Plataforma Electoral Nacional a alguna acción encaminada a promover la participación de personas indígenas y afroamericanas en condiciones equitativas, tanto al interior de partido como a nivel nacional. Si bien, el partido incluye referencias que remiten a este estándar, las medidas señaladas se limitan a programas de formación y/o capacitación, así como a la elección de cargos internos.



ESTÁNDAR 10. Derecho al trato igualitario ante los órganos que administran justicia

¿EN QUÉ SE ENFOCA ESTE ESTÁNDAR?

La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, establece como derecho de toda persona la igualdad de tratamiento ante los tribunales y cualquier órgano que administra justicia⁴³. En otras palabras, toda persona tiene derecho “a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial”⁴⁴, brindando las condiciones necesarias y respetando en todo momento su cosmovisión y valores culturales.

En este sentido, este estándar está dirigido a conocer si los partidos políticos establecen en sus documentos básicos pautas que garanticen a las personas indígenas o afroamericanas un trato

⁴³ *Ibid*, Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, Artículo 5º, inciso a.

⁴⁴ *Ibid*, Convención Americana Sobre Derechos Humanos, Artículo 8, fr. I.

igualitario ante los órganos o comisiones internas encargadas de los procesos de impartición de justicia.

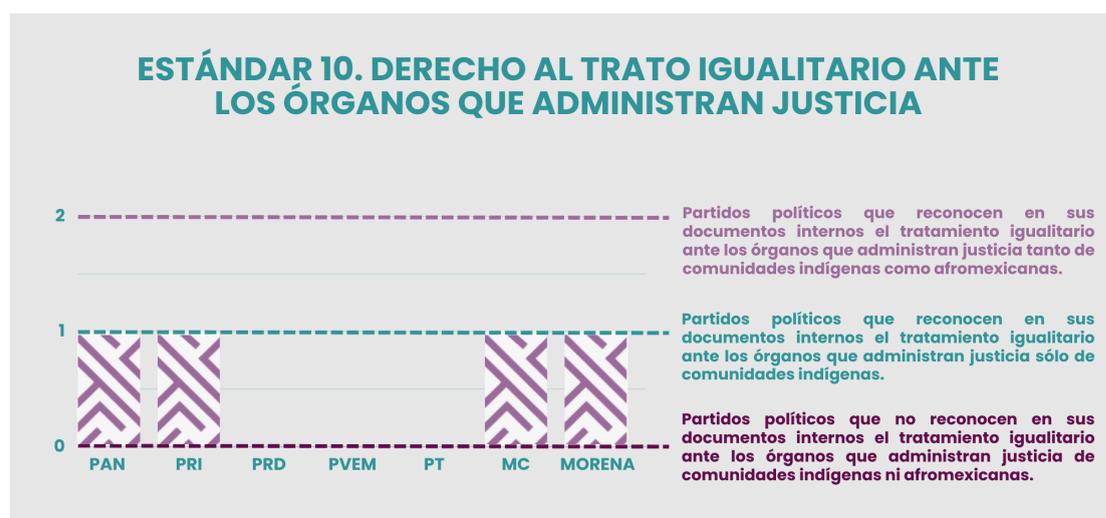
¿POR QUÉ ES IMPORTANTE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CUMPLAN ESTE ESTÁNDAR?

El acceso a la justicia es, entre otras cosas, un principio fundamental de la democracia y, al mismo tiempo, una expresión sustantiva de la igualdad ante la ley⁴⁵ independientemente de la condición económica, social, política, cultural, de toda persona.

En esta línea, los partidos políticos como instituciones clave de representación en los sistemas democráticos, deben establecer prácticas⁴⁶ y mecanismos que garanticen a su militancia -con especial énfasis en aquella que se autoadscribe como indígena o afroamericana-, un acceso expedito, en igualdad de condiciones y sin discriminación, a los órganos y comisiones de justicia encargados de resolver las controversias surgidas al interior del partido, así como de defender los derechos de la militancia.

HALLAZGOS:

- Si bien, **todos los partidos políticos** establecen en sus Estatutos la existencia de una comisión u órgano encargado de impartir justicia intrapartidaria, así como mecanismos para la solución de controversias internas, únicamente **cuatro partidos (PAN, PRI, MC Y MORENA)** integran medidas dirigidas a fomentar el acceso y trato igualitario para personas indígenas.
- En **ninguno de los documentos partidistas** consultados se mencionan explícitamente disposiciones o acciones orientadas a dar cumplimiento a este estándar para personas afroamericanas.



⁴⁵ Birgin, Haydée; Natalia Gherardi (coords.). (2012). La Garantía de acceso a la justicia: aportes empíricos y conceptuales, En *Suprema Corte de Justicia de la Nación*. Disponible en línea: <https://acortar.link/c31jxW>

⁴⁶ Un ejemplo de prácticas tendientes a promover el acceso a la justicia de personas indígenas o afroamericanas en condiciones igualitarias, es la inclusión de intérpretes y/o traductores de lenguas indígenas en los procesos dirigidos a resolver controversias al interior del partido.

ESTÁNDAR 11. Derecho a recibir información sobre los recursos legales

¿EN QUÉ SE ENFOCA ESTE ESTÁNDAR?

Identificar si los partidos políticos incorporan en sus documentos básicos las garantías judiciales mínimas que deben ser respetadas a la militancia, entre ellas: a) el derecho a recibir información previa y detallada sobre los procedimientos de justicia intrapartidaria y otros recursos legales para la defensa de sus derechos político-electorales y, en caso de que la persona no comprenda la lengua en la que se está hablando, b) recibir asistencia gratuita de una persona traductora o intérprete⁴⁷. Lo anterior, con el propósito de que las personas puedan defenderse de cualquier acto que vulnere sus derechos⁴⁸.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CUMPLAN ESTE ESTÁNDAR?

Los partidos políticos en México cuentan con órganos de justicia intrapartidaria y, aunque estas áreas no constituyan tribunales en sentido estricto, desempeñan funciones de administración de justicia⁴⁹ ⁵⁰. Por lo tanto, es importante que los partidos políticos garanticen a su militancia el acceso a información legal para la defensa de sus derechos al interior del partido, a fin de evitar cualquier acción u omisión que viole la legalidad⁵¹ de cualquier proceso interno de impartición de justicia y acreciente la inequidad entre las partes, específicamente tratándose de personas indígenas y afroamericanas.⁵²

En el caso de las comunidades indígenas y afroamericanas, este derecho no sólo tiene que ver con recibir asesoría y conocer los recursos legales de manera integral, sino también de disponer de ella sin restricciones, y en sus propias lenguas, usando un lenguaje ciudadano.

HALLAZGOS:

- Cinco de los partidos políticos (PAN, PRI, PRD, PVEM y MC) cuentan con un reglamento específico en materia de transparencia y acceso a la información pública. De estos partidos, MC y el PAN integran referencias explícitas dirigidas a brindar asesoría y recursos legales a víctimas de violencia política en razón de género.
- Únicamente un partido político (MC) focaliza este estándar a personas indígenas.

⁴⁷ CoIDH. (2 de febrero de 2001). Sentencia del Caso Baena Ricardo y otros v. Panamá, párr. 119. Disponible en línea: <https://acortar.link/D55KMK>

⁴⁸ CoIDH. (7 de septiembre de 2022). Sentencia del Caso Mina Cuero v. Ecuador, párr. 80. Disponible en línea: <https://acortar.link/s4B98c>

⁴⁹ *Ídem*.

⁵⁰ *Ibid*, Caso Baena Ricardo y otros v. Panamá, párr. 130.

⁵¹ *Ibid*, Caso Baena Ricardo y otros v. Panamá, párr. 124.

⁵² *Ibid*, Caso Mina Cuero v. Ecuador, Párr. 84.

- No se identificaron referencias de este estándar aplicado a personas afroamericanas.



SEGUNDA PARTE.

Numeralia actual de la
participación y representación de
las personas indígenas y
afromexicanas en los partidos
políticos de Tabasco



En esta sección se exponen las cifras del nivel actual de participación y representación de las personas indígenas y afroamericanas en los partidos políticos de Tabasco. La recopilación de estos datos se llevó a cabo a través de un formulario virtual que se compartió con la dirigencia de los partidos políticos de Tabasco desde el 31 de julio hasta el 16 de octubre de 2023, vía correo electrónico. El formulario se centró en indagar cifras e información sobre:

- El porcentaje de la militancia que se autoadscribe como indígena o afroamericana desagregado por sexo.
- El número de candidaturas indígenas y afroamericanas presentadas por el partido político en la última elección, desagregado por sexo.
- El número de personas indígenas y afroamericanas que integran la estructura partidista a nivel estatal (Órganos, Secretarías, Coordinaciones y similares), desagregado por sexo.
- Las acciones que el partido político ha llevado a cabo para incluir a estos grupos y garantizar su participación.

Con el formulario **se obtuvieron respuesta de tres Comités Directivos Estatales** de los cinco partidos políticos con registro a nivel estatal en Tabasco:

- Partido Revolucionario Institucional (PRI)
- Partido de la Revolución Democrática (PRD)
- Partido Movimiento Ciudadano (MC)

Si bien en el formulario se solicitaron cifras relacionadas con las personas indígenas y afroamericanas, uno de los hallazgos a lo largo del proceso, fue que se cuenta con información prácticamente nula sobre su demografía, afiliación partidista, intereses y necesidades, entre otras.

Militancia indígena y afroamericana

Sobre el **porcentaje de la militancia en los partidos políticos de Tabasco que se autoadscriben como indígena o afroamericana:**

- **1 partido** (PRI) indicó no contar con la información.
- **1 partido** (PRD) señaló que aproximadamente el 80% de su militancia se autodescribe como indígena.
- **1 partido** (MC) indicó que el 5% de su militancia se autoadscriben como indígenas.



Candidaturas y cumplimiento de acciones afirmativas

En lo relativo al **número de fórmulas por candidatura de personas indígenas y afroamericanas que los partidos presentaron en elecciones inmediatas anteriores (2020-2021)** en Tabasco:

- El **PRD** indicó que presentó una candidatura indígena en Nacajuca.
- El **PRI** mencionó un total de dos fórmulas; 1 por mayoría relativa y otra por representación proporcional.
- **MC** señaló que solo presentó una fórmula de candidatura de personas indígenas y afroamericanas.

Respecto a la **postulación de dichas candidaturas por género:**

- El **PRD** indicó que el 50% de sus fórmulas generales fueron dirigidas para mujeres y el otro 50% a hombres.
- El **PRI** indicó que el 100% de sus fórmulas fueron para la postulación de mujeres.
- **MC** postuló solo para el género masculino.

Sobre el **cumplimiento de las cuotas establecidas para dichas candidaturas por el INE y/o el IEPCT**, dos de los partidos políticos (PRD y PRI) afirmaron haber cumplido con las cuotas establecidas por los órganos electorales. Mientras que 1 partido político (MC) indicó no haber cumplido con las cuotas establecidas.

De los **cargos para los que fueron registradas las candidaturas indígenas:**

- El **PRD** indicó que se presentó cargo para la Alcaldía de Nacajuca
- El **PRI** presentó sus candidaturas al cargo de diputaciones locales.
- **MC** presentó su candidatura para una regiduría.

Personas indígenas y afroamericanas en puestos de toma de decisiones

Respecto a las Secretarías que son dirigidas por personas indígenas o afroamericanas:

- El **PRD** señaló que ninguna de estas áreas es dirigida por una persona indígena o afroamericana.
- El **PRI** cuenta con dos mujeres indígenas, quienes dirigen la Secretaría General y la Secretaría de Acción Indígena respectivamente.
- **MC** mencionó que un hombre dirige la Secretaría indígena. No se especifica si pertenece a un grupo indígena o afroamericano.



Sobre el **número de Comités Directivo Municipales con los que cuenta cada partido en Tabasco y cuántos de éstos se encuentran dirigido por personas indígenas:**

- El **PRD** cuenta con un total de 17 Comités Directivos Municipales de los cuales 4 son presididos por mujeres, sin embargo no especificó si estas mujeres son indígenas y/o afroamericanas.
- El **PRI** mencionó que cuenta con un total de 17 Comités Directivos Municipales, de los cuales ninguno está presidido por personas indígenas.
- **MC** señaló que cuentan con 11 coordinaciones de las cuales ninguna está dirigida por personas adscritas como indígenas o afroamericanas.

Acciones partidistas para incentivar la participación de personas indígenas y afroamericanas

Sobre las **acciones que realizan los partidos políticos de Tabasco para incentivar la participación de personas indígenas y afroamericanas:**

- El **PRD** señaló que no se fomentan acciones para incentivar la participación de las personas indígenas y afroamericanas.
- El **PRI** indicó que fomenta esta participación incluyendo a personas indígenas en la toma de decisiones.
- **MC** señaló que realiza pláticas y talleres para fomentar la participación activa de las personas indígenas y afroamericanas.

En cuanto a **las estrategias que los partidos políticos implementan para la afiliación de personas indígenas y afroamericanas**, los 3 partidos políticos afirmaron no disponer con estrategias específicas para incorporar a miembros de estos grupos. No obstante, el **PRD** mencionó que suele trabajar de manera directa con la comunidad indígena, lo que ha generado una percepción favorable del partido en la población indígena de Tabasco.

De las **actividades que los partidos políticos realizan para incorporar los intereses y las necesidades de las personas indígenas y afroamericanas en las plataformas electorales**, el **PRD** señaló que lucha por causas sociales que se asocian con el tema indígena como la resistencia civil o la defensa de usos y costumbres en Tabasco; el **PRI** expresó que suele realizar acercamientos con la militancia indígena en sus comunidades y **MC** señaló el apoyo a las candidaturas indígenas.



Finalmente, se preguntó cómo garantiza el partido que quienes buscan una candidatura por acción afirmativa sean verdaderos representantes de las comunidades indígenas o afroamericanas a las que pertenecen:

- El **PRD** indicó que toma esta decisión en función del número de votos que el candidato aportará y de su representatividad en un grupo social.
- El **PRI** mencionó que lo hace por medio de la autoadscripción calificada.
- **MC** lo hace a través de varios requisitos, entre ellos: hablar una lengua originaria o materna, y ser reconocido en la comunidad de origen.



TERCERA PARTE.

Retos a la participación y
representación de las personas
indígenas y afroamericanas en los
partidos políticos de Tabasco



Esta sección tiene por objetivo exponer los retos que enfrentan las personas indígenas y afroamericanas para tener una participación activa en los partidos políticos de Tabasco. Con el fin de identificar estos retos se llevaron a cabo tres tipos de actividades en el estado:

1. Evento denominado "Encuentro para el fortalecimiento de la participación y representación de personas indígenas y afroamericanas", se llevó a cabo en el municipio de Centla el 26 de julio de 2023.
2. Círculo de escucha con mujeres indígenas de partidos políticos en el municipio de Villahermosa, el 27 de julio de 2023.
3. Entrevistas a profundidad con personas expertas de la sociedad civil, especializadas en participación política de personas indígenas y afroamericanas.

Para llevar a cabo el Encuentro y el Círculo de Escucha, NDI solicitó apoyo a los partidos políticos de la entidad para convocar a sus liderazgos, militancia y ciudadanía perteneciente, tanto a comunidades indígenas como afroamericanas. Sin embargo, los partidos políticos señalaron que, a diferencia de las personas pertenecientes a las comunidades indígenas, las personas afroamericanas no están plenamente identificadas en espacios o comunidades específicas al interior del estado, o bien, no suelen autoadscribirse como tal. Lo anterior, representa un primer reto que los partidos políticos identifican para garantizar la participación de personas afroamericanas en su vida partidista; así como en las actividades aquí descritas.

Retos identificados en el Encuentro para el fortalecimiento de la participación y representación de las personas indígenas y afroamericanas de Tabasco

El 26 de julio de 2023 se realizó un encuentro en el municipio de Centla, dirigido a militantes y simpatizantes de los partidos políticos que se autoadscriben como personas indígenas o afroamericanas, a las dirigencias estatales y municipales de los partidos de Tabasco y a personas interesadas en el tema, para conocer las condiciones, retos y obstáculos que enfrentan las personas indígenas y afroamericanas en cuanto a su participación y representación en los diferentes ámbitos internos de los partidos políticos en Tabasco.

En este encuentro, se contó con la participación de **64 personas (26 mujeres)**, de las cuales 18 eran hablantes de una lengua indígena. En cuanto a los perfiles de las y los participantes, 25 eran provenientes de instituciones y 39 funcionarios/as de partido y militantes (35 de MORENA y 4 de MC).



La **primera mesa temática** fue sobre las **estrategias de acercamiento y afiliación** que implementan los partidos políticos para incorporar a personas indígenas y afroamericanas en sus estructuras. Al respecto, se mencionó que los partidos políticos han realizado actividades de difusión de información -a través del uso de lonas y trípticos- en la lengua materna de las comunidades indígenas con presencia en el estado (principalmente en Yokot'an (Chontal), a fin de visibilizarlas, promover una visión de "nación pluricultural e incluyente", así como de incentivar su participación en espacios políticos. Asimismo, se señaló que se han abierto espacios (foros, asambleas, eventos comunitarios, etc.) para que las personas de dichas comunidades puedan expresar sus opiniones y necesidades.

Con todo ello, se indicó que algunos desafíos que enfrentan los partidos para acercarse y ser una opción atractiva para aquellas personas indígenas o afroamericanas que buscan incursionar en la política son: la lejanía de las comunidades respecto a los centros municipales, la discriminación, la ausencia de equidad en las oportunidades al interior de las estructuras partidistas y la percepción de que son instituciones que actúan con opacidad (sobre todo en los procesos de postulación de candidaturas a cargos de elección popular) e infringen los lineamientos, normas y leyes que les rigen.

En la **segunda mesa** se abordó la temática de las **elecciones y los procesos de selección de candidaturas** indígenas y afroamericanas. Al respecto, un participante mencionó que en su partido se realizan con base en un método establecido en los estatutos que consta del levantamiento de encuestas y retomando el criterio de paridad. Sin embargo, se puntualizó que estas acciones no suelen replicarse en el resto de los partidos políticos, pues prevalece un sistema de compadrazgo e influyentismo.

En esta misma línea, se añadió que las candidaturas son definidas por las cúpulas de los partidos políticos, sin tomar en cuenta el trabajo y carrera política de las personas postulantes. A esto se suma la falta de difusión y transparencia en los procesos de selección de candidaturas, sobre todo de personas indígenas y afroamericanas, quienes en ocasiones se ven obligadas a cambiar sus costumbres y cultura para poder acceder a la esfera política.

Otros de los retos que se identificaron fueron: la falta de canales de comunicación adecuados entre los partidos políticos y las comunidades indígenas y afroamericanas, quienes con frecuencia no cuentan con la información necesaria y la ausencia de registros de estas poblaciones, así como la ausencia de criterios fijos que avalen la autoadscripción calificada y el vínculo del candidato o candidata con la comunidad a la que representan.

Para afrontar los retos previamente mencionados, las y los participantes recomendaron realizar consultas al interior de las comunidades para establecer comités de vinculación con los partidos políticos, a fin de definir las candidaturas de manera consensuada y tomando en cuenta los



elementos identitarios (ej. lengua), procesos organizativos, así como sus necesidades y problemáticas.

En la **tercera mesa** relativa a la **temática de democracia interna y toma de decisiones**, las y los participantes señalaron que los partidos políticos no suelen implementar estrategias para incorporar a personas indígenas en procesos de consulta interna o en los espacios de toma de decisión debido a factores de discriminación estructural.

Por su parte en la **mesa cuatro** se dialogó sobre las **agendas partidistas**. Al respecto, las y los participantes mencionaron que los partidos no han logrado incorporar sus intereses y necesidades en las diferentes agendas (agenda legislativa, agenda de mujeres, agenda de jóvenes, plataforma electoral, etc.), sobre todo por la falta de interés de las dirigencias partidistas.

No obstante, también se identificaron como obstáculos la ausencia de mecanismos de consulta a las comunidades indígenas y afroamericanas, así como la falta de información oportuna y traducida en las lenguas originarias presentes en Tabasco. En suma, estos obstáculos limitan la participación de estos grupos en los procesos de construcción de agendas partidistas y refuerza la imagen de que solo se les convoca en tiempos electorales, disminuyendo así la credibilidad y legitimidad de los partidos.

Finalmente, en la **quinta mesa** se discutió la temática de **justicia intrapartidaria**, vinculada a situaciones de discriminación o racismo por pertenecer a una comunidad indígena o afroamericana, así como a las acciones que han impulsado los partidos en respuesta a dichas situaciones. Algunas de las referencias que brindaron las y los participantes sobre actos de discriminación estuvieron relacionadas con la creencia de que las personas indígenas y afroamericanas no poseen las habilidades, conocimientos y recursos económicos para desempeñarse en la labor política y administrativa de gobierno, o bien para ocupar un cargo de elección popular; incluso destacaron elementos como la vestimenta, el color de piel y la forma de hablar (ya sea la lengua originaria o el español).



Retos identificados en el Círculo de escucha con mujeres de partidos políticos en Villahermosa (Tabasco)

El 27 de julio de 2023 se llevó a cabo en el municipio de Villahermosa, un círculo de escucha con mujeres indígenas y afroamericanas pertenecientes a los distintos partidos políticos del estado, a fin de conocer las condiciones, retos y obstáculos que enfrentan en términos de participación y representación al interior de sus respectivos partidos.

En el círculo, se contó con la participación de **11 mujeres autoadscritas como indígenas**, provenientes de 5 municipios (Tacotalpa, Nacajuca, Centro, Macuspana, Huimanguillo). De este total, 6 procedían del partido político Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA); 3 del Partido Revolucionario Institucional (PRI) y 2 de Movimiento Ciudadano (MC). Sobre el papel de las participantes en la política 5 indicaron desempeñar un cargo al interior de sus partidos; 2 señalaron ser simpatizantes; 3 militantes y 1 reconoció haber ejercido un cargo público.

En primer lugar, se les preguntó sobre las dificultades que enfrentan -como mujeres indígenas y afroamericanas- para participar de manera activa en la política. Al respecto, las participantes reconocieron que la brecha de género continúa siendo muy amplia, debido a que hay una mayor exigencia y expectativas a en torno a las mujeres que buscan incursionar en el ámbito político; las cuales se incrementan cuando hay factores de intersección como lo son: ser de madres de familia o autoadscribirse en alguno de estos dos grupos, pues en estas últimas predomina la discriminación múltiple por elementos identitarios como la lengua y la vestimenta.

Asimismo, se puntualizó que cuando las mujeres se acercan al a los partidos políticos para incursionar en la política o buscar alguna oportunidad de crecimiento profesional, es muy común que se les designen cargos de secretaria o asistente, mientras que las candidaturas, los espacios de toma de decisiones y cargos representativos -ya sea de elección popular o al interior de la estructura partidista- suelen asignarse a hombres; además de que los partidos políticos no reconocen la participación de las mujeres indígenas en sus estatutos y otros documentos de su normativa interna.

En cuanto a situaciones de discriminación que han enfrentado o presenciado las participantes al momento de competir por una candidatura, ejercer un cargo público o buscar un espacio en la dirigencia de su partido, se mencionó que sí se han suscitado estos casos; por ejemplo, a las mujeres indígenas se les solicita un gran número de requisitos, como título profesional y una carrera política consolidada para que puedan ser aspirantes a ocupar un cargo de elección popular, mientras que a los hombres no.



Frente a estas situaciones de discriminación, las participantes, señalaron que los partidos políticos no han realizado acciones concretas para atender y dar solución eficiente a estas problemáticas; incluso se añadió, que hay partidos que suelen revictimizar a las mujeres con énfasis en aquellas que se autoadscriben como indígenas o afroamericanas.

Retos identificados por personas expertas en participación política de personas indígenas y afroamericanas en Tabasco

Los días 30 de junio y 1 de julio de 2023 se realizó una entrevista a profundidad con 15 personas (9 mujeres) integrantes de organizaciones de la sociedad civil que enfocan su trabajo en la participación política de personas indígenas y afroamericanas, con el objetivo de conocer la situación actual de estas poblaciones en términos de su participación al interior de los partidos políticos en Tabasco.

Al respecto, las y los participantes indicaron que los partidos políticos sólo toman en cuenta a las comunidades originarias en periodos electorales para ganar votos y no necesariamente para que ocupen los cargos de elección popular, por ende no se realiza una verdadera inclusión.

Aunado a lo anterior, se indicó que el derecho político a la representación y participación no se ejerce de manera efectiva, debido a que las comunidades originarias son vistas como objeto de interés para que los partidos ganen distritos electorales. A modo de ejemplo, se citó el siguiente caso: "una persona de la comunidad indígena fue invitado a ocupar el cargo a regidor por parte de un partido político, pero esta invitación no fue por su condición de indígena, sino por el número de votantes que esta persona podría atraer a la comunidad Chontal para las elecciones".

Entre los factores que se identifican está el económico, pues muchas veces la falta de recursos impide que las personas indígenas y afroamericanas puedan trasladarse para acceder a las capacitaciones y talleres que imparten los partidos políticos. Además se mencionó que en los partidos políticos se privilegian los "contactos" para poder participar y hacer una carrera política, y que mucha gente al interior de estos discrimina a las personas indígenas por su lengua, cultura, vestimenta y apellidos.

Por otra parte, cuando se les preguntó a las y los participantes sobre las acciones que realizan los partidos políticos para fortalecer la participación política de personas indígenas y afroamericanas en sus estructuras, señalaron que por lo regular no implementan acciones destinadas a involucrar a los pueblos originarios en la vida política de Tabasco; exceptuando aquellas acciones derivadas de las directrices de las instituciones como el INE o el IEPCT que establecen como obligación, por ejemplo, la promoción de estas comunidades en sus



campañas publicitarias. Sin embargo, se puntualizó que estos actos no son un indicador de que los partidos tengan el interés de sumar a estas comunidades dentro de las filas partidistas.

También se les preguntó a las y los participantes sobre situaciones de discriminación que se hayan presentado al interior de los partidos políticos en contra de personas de indígenas y afroamericanas. Al respecto, se mencionaron los siguientes casos:

- Una participante expresó haber vivido una situación de discriminación cuando tuvo el interés de ocupar un cargo de elección popular. De acuerdo con el testimonio, en el proceso de selección de las precandidaturas, el partido político en el cual militaba le sugirió ser suplente de dicho cargo, a lo que ella se negó. Como resultado el partido rechazó su candidatura, así como las de cinco personas más -autoadscritas como indígenas-, a quienes se les había hecho la misma propuesta, justificando que contaban con poco apoyo en las encuestas internas.
- Otro participante mencionó que en Jalpa de Méndez, Tabasco, se suscitó el caso de un compañero indígena que ya había ocupado los cargos de presidente municipal y diputado local. Sin embargo, el partido político lo discriminó y provocó una mala imagen de él, difundiendo rumores de supuestas conductas de acoso en las que él había incurrido, sin presentar evidencias.
- Por último, se comentó un caso en donde personas de una comunidad indígena se acercaron a un partido político para negociar la asignación de la regiduría a uno de sus miembros. Si bien, el partido político les aseguró su participación, les brindó información errónea sobre las fechas, por lo que no se pudo concretar el registro en tiempo y forma.

Finalmente, se preguntó a las y los participantes, sobre la capacidad que tienen los partidos políticos para atender casos de discriminación contra militantes indígenas y afroamericanos e impartir justicia intrapartidaria bajo un enfoque intercultural. Al respecto, respondieron de manera unánime que los partidos políticos no están preparados para atender este tipo de casos pues no cuentan con una instancia especializada.



Entrevista a la activista afromexicana: Celeste Sánchez

NDI condujo una entrevista adicional con una activista afromexicana para conocer y visibilizar desde su perspectiva los retos a la participación de las personas afromexicanas, debido a que no se contó con la participación de este grupo en los distintos espacios de diálogo con los partidos políticos.

En un primer momento, se le solicitó señalar los principales desafíos a la participación y representación de las personas afromexicanas en los partidos políticos. Al respecto mencionó que:

- Para los partidos políticos ha sido un gran obstáculo que hayan cuotas y acciones afirmativas porque no tienen localizadas dentro de su militancia a personas que se identifiquen como afromexicanas o que tengan una agenda y trabajen a favor de esta población. Más que un obstáculo, los partidos políticos deberían de ver la inclusión de las personas afromexicanas como una oportunidad de tener una estructura más diversa.
- Existe un distanciamiento entre los partidos políticos y la población afromexicana porque los partidos no buscan acercarse al movimiento, a las y los activistas o a las asociaciones civiles. Si bien algunos partidos ya han incorporado en sus filas a personas que se identifican como afromexicanas, son casos excepcionales y no todas estas personas están plenamente reconocidas por el movimiento afromexicano.
- No hay formación política al interior de los pueblos y comunidades afromexicanas para establecer una agenda concreta y acercarse a las fuerzas políticas en pro de su reconocimiento.
- Las acciones afirmativas se plantean desde una lógica de la homogeneidad y no pensando que deben establecerse lineamientos específicos para cada grupo (diversidad sexual, personas indígenas, personas afromexicanas, etc.).
- Han habido avances en materia de derechos de las mujeres, sin embargo, es importante hacer una distinción con los hombres, debido a que las mujeres afromexicanas sufren múltiples tipos de discriminación y desigualdad; incluso al interior de sus comunidades prevalece la asignación de roles.
- Aun cuando hay perfiles con mucha experiencia política, las poblaciones afromexicanas carecen de recursos económicos y respaldo de los partidos políticos para participar en las campañas.
- El desconocimiento sobre los derechos políticos, los mecanismos de denuncia e instancias a las que se pueden acudir, desincentivan la participación de las mujeres afromexicanas en la política.



Sobre acciones que han llevado a cabo los partidos políticos para promover la participación y representación de las personas afroamericanas en sus estructuras internas, la entrevistada señaló que los consejos estatales de su partido han integrado a personas que se reconocen como afroamericanas, y que ha habido un esfuerzo por el instituto de capacitación de dicho partido para sensibilizar a la militancia sobre el tema; así como la impartición de cursos sobre antirracismo. Asimismo, un grupo de mujeres indígenas y afroamericanas vinculadas al partido hicieron un pronunciamiento para que se les incluya en las agendas y propuestas del mismo en el marco del proceso electoral 2024.

A nivel nacional, también señaló la entrevistada, que se realizó una consulta con activistas, asociaciones civiles y personas académicas para promover una iniciativa dirigida a establecer el 10 de agosto como el día nacional de pueblos, comunidades y personas afroamericanas; para el cual hubo un consenso de todas las fuerzas políticas.

Sobre la existencia de situaciones de racismo que hubiera presenciado o vivido, la entrevistada señaló el caso de una mujer con el fenotipo afro que no tenía ningún acercamiento o trabajo de sensibilización, sin embargo, participó como candidata y en su campaña política motivó a su equipo de trabajo para que usaran pelucas de cabello chino y se pintaran la cara de negro, con la supuesta intención de generar inclusión; lo cual es un claro ejemplo del peligro de que los partidos políticos no estén debidamente sensibilizados.

También señaló el caso de un consejero estatal de un partido político que quería obligar, por medio de amenazas y presión, a una mujer afro que había ganado una diputación a retirarse de la titularidad, para que quedara en el cargo su suplente; sin embargo, ella no cedió. En ambos casos no hubo denuncia por miedo a represalias por parte del partido político.

Finalmente, la entrevistada señaló que es muy relevante que dentro de los documentos de los partidos se nombre e incluya a las comunidades indígenas y afroamericanas, pues existe una deuda histórica con ellas. Asimismo, señaló que es relevante que los partidos contemplen impartir justicia intrapartidaria con perspectiva de interculturalidad y de género, pues hasta el momento no hay interés ni una formación concreta para conocer las realidades de las poblaciones afroamericanas.



CUARTA PARTE.

Recomendaciones para mejorar
la participación y representación
de las personas indígenas y
afromexicanas en los partidos
políticos de Tabasco de cara al
proceso electoral 2023 - 2024



De las diferentes actividades participativas en las que se consultó a personas indígenas, afromexicanas, sociedad civil, así como a liderazgos y dirigencias partidistas, se identificaron recomendaciones en diferentes rubros para que los partidos políticos fortalezcan la participación y representación de estas comunidades:

Recomendaciones para promover el acercamiento y la afiliación de personas indígenas y afromexicanas a los partidos políticos

- Los partidos políticos e instituciones en general, deben mostrarse sensibles respecto del uso de la categoría “personas o comunidades indígenas”, debido a que no todas las personas que pertenecen a una comunidad se reconocen como tal; sino que, en función de la comunidad o pueblo indígena del que son originarios/as, ellas y ellos definen su identidad. Es decir, en el caso concreto de Tabasco, algunos y algunas de las participantes no refirieron ser indígenas en términos amplios, sino chontales.
- Se deben realizar cambios y actualizaciones en los formatos de afiliación para poder identificar a la población indígena de las diversas comunidades, así como a la población afromexicana. Del mismo modo, se deben eliminar los trámites excesivos y complicados que se requieren para la afiliación.
- Los partidos políticos deben conformar bases de datos de las personas de su militancia que se autodescriben como indígenas y afromexicanas, con el fin de que conozcan dónde se encuentran, qué intereses y necesidades tienen; y en el caso específico de las personas indígenas, a qué pueblo pertenecen y qué lengua hablan. Lo anterior, con el objetivo de que puedan involucrarles en las actividades partidistas de manera permanente y no únicamente durante los periodos electorales.
- Los partidos políticos deberían dirigirse a las personas mayahablantes (y de cualquier pueblo o comunidad) en su lengua, pues de lo contrario se demuestra falta de convicción partidista para incluirles de manera real. Asimismo, deben garantizar que al menos, sus documentos básicos se encuentren disponibles en lenguas indígenas (considerando las variantes lingüísticas), lenguaje ciudadano y en traducción escrita, pero sobre todo en versión auditiva.
- Durante las campañas políticas es importante hacer proyectos de difusión a través de medios no tradicionales, contemplando las condiciones culturales, sociales y económicas de los pueblos y comunidades indígenas; muchas de las cuales no tienen electricidad o internet estables. A modo de ejemplo, se podrían formar alianzas con radios comunitarias e indígenas para garantizar el acceso a la información y la participación activa de estas comunidades.



Recomendaciones para reformar la normativa interna de los partidos políticos

- Los partidos políticos deben transversalizar la perspectiva intercultural y de género en los diferentes documentos que componen su normativa interna (estatuto, programas de acción, plataforma electoral, reglamentos, etc.).
- Los partidos políticos deben garantizar en su normativa interna la representación y participación de las personas indígenas y afroamericanas en espacios estratégicos y de toma de decisiones internos. Asimismo, deben incorporar disposiciones específicas que garanticen el pleno ejercicio de los diferentes derechos políticos de las personas indígenas y afroamericanas.
- Los partidos políticos deben incluir en su normativa interna procedimientos para atender casos de discriminación, violencia y racismo en contra de la militancia indígena o afroamericana. Estos procedimientos podrían estar condensados en protocolos vinculantes que muestren la ruta de acción para atender estos casos.
- También se debe contemplar en la normativa interna de los partidos políticos sanciones en contra de la militancia que cometa actos de discriminación y racismo en contra de la militancia indígena o afroamericana.
- Los partidos políticos deben establecer en su normativa interna procesos y mecanismos para la revisión de perfiles y asignación de candidaturas a personas indígenas o afroamericanas, contemplando criterios más allá de la autoadscripción, como la trayectoria y el activismo de la persona aspirante a una candidatura a favor de las comunidades indígenas o afroamericanas, así como en la conformación de una agenda construida y consensuada con dichas comunidades, a fin de respetar sus identidades.
- Los partidos políticos deben garantizar en su normativa interna la impartición de justicia intrapartidista bajo un enfoque intercultural y de género. También deben establecer el respeto de las diferentes garantías judiciales, particularmente la asistencia e impartición de justicia intrapartidista en su lengua indígena.

Recomendaciones para los partidos políticos durante los periodos de elecciones y selección de candidaturas indígenas

- Establecer una agenda partidista que incorpore las necesidades, prioridades e intereses de las distintas comunidades indígenas y afroamericanas y, que al mismo tiempo, las dignifique.



- Los partidos políticos deben de crear en su interior comisiones o mecanismos para observar y garantizar el cumplimiento de las acciones afirmativas en su totalidad y que no sean solo actos de simulación. En este sentido, las dirigencias y liderazgos partidistas deben comprometerse a cumplir correctamente con las acciones afirmativas, verificando que se cumplan los criterios de autoadscripción expedidos por el Instituto Nacional Electoral⁵³, para el caso de candidaturas indígenas. En este sentido se trata de garantizar que las personas registradas a dichas candidaturas puedan comprobar⁵⁴:
 1. El pueblo y la comunidad indígena a la cual pertenece, desde qué fecha y cuál es la localización de esa comunidad ;
 2. Si es hablante de una lengua indígena, y cuál de ellas;
 3. Cuáles son los motivos por los que se autoadscribe a ese pueblo y comunidad;
 4. De qué manera mantiene un vínculo con las instituciones sociales, económicas, culturales y políticas distintivas de la comunidad a la que pertenece.

Los partidos políticos deben asignar cuotas para personas indígenas y afroamericanas, particularmente para mujeres pertenecientes a estas comunidades, a fin de generar igualdad de oportunidades mediante mecanismos más equitativos de selección, procesos internos más transparentes y lineamientos más accesibles.

Recomendaciones para fortalecer la estructura interna y prácticas de los partidos políticos bajo un enfoque inclusivo

- Se deben crear áreas o secretarías al interior de los partidos para institucionalizar el acercamiento y la atención de los asuntos relacionados con comunidades indígenas y afroamericanas. Estas áreas deben estar dirigidas e integradas por personas representantes de esa comunidad o grupo.

⁵³ INE. (25 de enero de 2023). Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que en acatamiento a las sentencias dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-REC-1410/2021 y acumulados y SUP-JDC-901/2022, se emiten los Lineamientos para verificar el cumplimiento de la autoadscripción calificada de las personas que se postulan en observancia a la acción afirmativa indígena para las candidaturas a cargos federales de elección popular y se da respuesta al escrito presentado el veinticinco de junio de dos mil veintidós en la Junta Distrital Ejecutiva 03 del Estado de Tlaxcala, aprobados mediante Acuerdo INE/CG830/2022, párr. 47(c). Disponible en línea: <https://shorturl.at/ki057>.

⁵⁴ INE. (25 de enero de 2023). Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que en acatamiento a las sentencias dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-REC-1410/2021 y acumulados y SUP-JDC-901/2022, se emiten los Lineamientos para verificar el cumplimiento de la autoadscripción calificada de las personas que se postulan en observancia a la acción afirmativa indígena para las candidaturas a cargos federales de elección popular y se da respuesta al escrito presentado el veinticinco de junio de dos mil veintidós en la Junta Distrital Ejecutiva 03 del Estado de Tlaxcala, aprobados mediante Acuerdo INE/CG830/2022, párr. 47(c). Disponible en línea: <https://shorturl.at/ki057>.

- Se debe delimitar junto con las personas indígenas y afromexicanas el tipo de perfiles que cuentan con las características idóneas para representar a estas comunidades en cargos públicos.
- Los partidos políticos deben crear comités o comisiones integradas por militancia indígena y afromexicana y personas expertas en perspectiva intercultural, a fin de garantizar la observancia y correcta implementación de las acciones afirmativas durante los periodos electorales.
- Los partidos políticos deben contar con personas intérpretes-traductoras para garantizar de forma permanente que en sus diferentes espacios internos y actividades partidistas se puedan involucrar y participar personas que prefieran comunicarse en su lengua indígena.
- Al interior de las áreas de justicia intrapartidaria se debe crear una comisión o defensoría o designar a una persona que pueda dar asesoría con el fin de garantizar los derechos de la militancia indígena y afromexicana.
- Los partidos políticos deben desplazarse a las comunidades indígenas para fomentar un diálogo horizontal, accesible y serio, partiendo del reconocimiento de los espacios de discusión y toma de decisiones que existen en las comunidades (por ejemplo, asambleas, concejos, etc.).
- Los partidos políticos deben formular estrategias para vincularse con organizaciones de la sociedad civil, académicas/os y personas expertas en las perspectivas de interculturalidad, inclusión y género, con el fin de que emprendan acciones que genuinamente favorezcan a comunidades indígenas y afromexicanas (creación de leyes, agendas partidistas, programas para atender la discriminación, etc.).

Recomendaciones sobre la sensibilización, capacitación y formación partidista bajo un enfoque intercultural

- Realizar actividades de sensibilización dirigidas a la dirigencia, liderazgos y militancia de los partidos políticos para que respalden y respeten los derechos de participación política de las personas indígenas y afromexicanas, particularmente de las mujeres. En el caso específico de personas afromexicanas, es importante que estos procesos de sensibilización comiencen por difundir quiénes son, cuáles son los elementos identitarios que los distinguen de otros grupos, etc. De tal manera que exista un conocimiento base que permita a las y los funcionarios de partido, militantes y ciudadanía en general, garantizar sus derechos de participación política.
- Asignar presupuestos específicos dirigidos a impartir programas de capacitación que destaquen la importancia de la inclusión de las personas indígenas y afromexicanas y el impacto que genera su participación en la política, sobre todo en el mejoramiento



de las condiciones de estas comunidades. Dichas capacitaciones deben impartirse no solo a las personas pertenecientes a estas comunidades, sino a todas las personas militantes de los partidos, para que modifiquen su perspectiva sobre la diversidad e inclusión, los usos y costumbres de las comunidades y sus conductas o prácticas excluyentes.

- Crear programas de capacitación dirigidos a las y los candidatos para concientizarlos sobre la discriminación hacia las comunidades indígenas y afroamericanas. Es fundamental que estas capacitaciones se impartan antes de las campañas electorales para que las candidatas y los candidatos no "folcloricen" las tradiciones y costumbres de las comunidades indígenas.
- Ampliar las convocatorias y el acompañamiento dirigido a las mujeres indígenas y afroamericanas para que participen en los cursos, talleres, y asesorías que imparten los partidos políticos, a fin de que cuenten con la información necesaria de manera accesible, para ejercer cargos dentro de los partidos políticos y de elección popular.
- Los partidos políticos deben transversalizar la perspectiva intercultural y de género en toda su estructura partidaria, en sus actividades cotidianas, así como en sus programas y actividades de formación y capacitación, para que sean accesibles a mujeres y hombres indígenas y afroamericanos, y en general, a todas las personas que constituyen la diversidad de su militancia.
- Se debe asignar presupuesto suficiente para realizar actividades partidistas que estén destinadas a promover la participación activa de personas indígenas y afroamericanas, particularmente de mujeres pertenecientes a estas comunidades.



ANEXO.

Evidencia de los estándares
jurídicos adoptados en la
normativa interna de los partidos
políticos de México



PARTIDO POLÍTICO	ESTÁNDAR 1. PROHIBICIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y EL RACISMO CONTRA PERSONAS INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS AL INTERIOR DEL PARTIDO POLÍTICO
PAN	<p>ESTATUTO</p> <p>"Diseñar mecanismos que garanticen la no discriminación y la no violencia entre las y los militantes de Acción Nacional, y en casos contrarios, establecer medidas integrales de reparación" (Apartado 5, punto 2).</p> <p>Artículo 15, Punto 4. "El reglamento señalará los mecanismos para la inclusión y participación de simpatizantes en el Partido... entre otras, promoviendo el fomento al humanismo, a los valores y principios del Partido, a la cultura de la democracia y del buen gobierno, a la igualdad y la no discriminación, la promoción de la cultura indígena..."</p> <p>PROGRAMA DE ACCIÓN POLÍTICA</p> <p>Capítulo 1, Punto 20. Rechazamos la discriminación o desigualdad de oportunidades por razón de sexo, edad, raza, capacidad física, orientación sexual, religión, pensamiento, posición social, económica o cualquier característica o condición individual o colectiva..."</p>
PRD	<p>ESTATUTOS</p> <p>Artículo 9. "Ninguna persona afiliada al Partido podrá ser discriminada por motivo de su origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, económica, cultural, laboral siendo lícita, de salud, orientación/preferencia sexual o identidad de género, creencias religiosas y personales, estado civil, expresión de ideas, lugar de residencia o por cualquier otro de carácter semejante, que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos humanos y políticos de las personas".</p>
MORENA	<p>ESTATUTOS</p> <p>Artículo 2. "Morena se organizará como partido político nacional a partir de los siguientes objetivos: (...) b. La formación de una organización de mexicanas y mexicanos libres y decididos a combatir toda forma de opresión, injusticia, desigualdad, racismo, intolerancia, privilegio, exclusión (...)".</p> <p>Artículo 6. "Las personas Protagonistas del cambio verdadero tendrán las siguientes responsabilidades (obligaciones): C. Combatir toda forma de corrupción, privilegio, ilegalidad, autoritarismo, machismo, racismo, xenofobia y egoísmo, y rechazar toda coacción que pretenda imponerse sobre la libertad y derechos políticos y sobre el principio de la soberanía popular".</p> <p>Artículo 7. "Todos los órganos de dirección de morena se constituirán buscando garantizar la equidad y paridad de la representación, tanto en términos de género, como de edad, origen étnico, actividad, condiciones económicas, sociales y de procedencia (regional, estatal, municipal, comunitaria), así como la diversidad y pluralidad que caracterizan al pueblo de México".</p>

	<p>PLATAFORMA ELECTORAL TABASCO 2020-2021</p> <p>Párrafo 3, p. 11. "Rechazamos toda forma de discriminación por características físicas, posición social, escolaridad, religión, idioma, cultural, lugar de origen, preferencia política e ideológica, identidad de género, orientación y preferencia sexual".</p> <p>Párrafo 1, p. 29. "El quehacer gubernamental continuará impulsando la igualdad como principio rector: la igualdad efectiva de derechos entre mujeres y hombres, entre indígenas y mestizos, entre jóvenes y adultos, y se comprometerá en la erradicación de las prácticas discriminatorias que han perpetuado la opresión de sectores poblacionales enteros".</p> <p>Párrafos 1 y 2, p. 41. "Los humanos viven en sistemas culturales que van desde el lenguaje hasta las celebraciones y conmemoraciones, desde los patrones de comportamiento hasta la alimentación, desde el universo simbólico que cada persona construye hasta el disfrute y consumo de productos tradicionalmente denominados culturales (...) desde esta perspectiva nadie debe ser excluido a las actividades y los circuitos de la cultura, los cuales representan en la actual circunstancia, factores de paz, cohesión social, convivencia y espiritualidad".</p>
MC	<p>PLATAFORMA LEGISLATIVA TABASCO 2020-2021</p> <p>Apartado 4.1.2., Punto 1, pp. 54-55. "Promover el desarrollo de una cultura política ciudadana participativa, respetuosa de las diferencias, la diversidad y la pluralidad, que fortalezca la democracia en todos los órdenes de la vida nacional, elimine la intolerancia, el dogmatismo y el desinterés"(Plataforma Legislativa, pp.54-55).</p> <p>PLATAFORMA ELECTORAL TABASCO 2020-2021</p> <p>Párrafo 2, p. 84. "Luchamos por alcanzar una sociedad sin privilegios de clase social, género, raza, edad, religión preferencia sexual o capacidades diferentes, en la que todos tengamos acceso a una vida digna y a una formación que garantice oportunidades sin desventajas".</p>
PVEM	<p>PLATAFORMA ELECTORAL TABASCO 2021-2024</p> <p>Párrafo 6, p. 12. "Justicia Ambiental: reconociendo la diversidad étnica, cultural y religiosa con respecto al desarrollo, implantación, aplicación de leyes, reglamentos y políticas ambientales. Todos los seres humanos, sin discriminación alguna tienen derecho a un medio ambiente sano, que promueva su salud física y bienestar espiritual".</p> <p>Párrafo 1, p. 33. "En el Partido Verde estamos convencidos que la base para la integración de una democracia es el disfrute de los derechos humanos en igualdad de circunstancias, así como la implementación de acciones afirmativas para alcanzar la paridad de género y la sana convivencia entre hombres, mujeres, niños, jóvenes y adultos. Por ello se debe...eliminar todo tipo de violencia y discriminación".</p>

PARTIDO POLÍTICO	ESTÁNDAR 2. VISIBILIZACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS COMO PARTE DE LA COMPOSICIÓN SOCIAL DEL ESTADO MEXICANO
PAN	<p>PROGRAMA DE ACCIÓN POLÍTICA</p> <p>Capítulo 3, Punto 61. “México es una nación rica en cuanto a la diversidad de sus personas y culturas. La revalorización de las culturas indígenas y afromexicanas y su plena incorporación a la nación mexicana sigue siendo un gran reto. Deben explorarse vías que garanticen el pleno ejercicio de sus derechos políticos para asegurar su continuidad y viabilidad como pueblos y comunidades”.</p>
PRI	<p>DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS</p> <p>Punto 28, p. 17. “Exigimos que la actuación del Estado, erradique cualquier forma de discriminación, que se someta al imperio de la Ley y al respeto de los Derechos Humanos. Demandamos el pleno respeto de los derechos de los pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas, la protección efectiva de sus usos y costumbres, así como de los territorios ancestrales en donde habitan, como corresponden a nuestra identidad multiétnica y pluricultural”.</p> <p>PLATAFORMA ELECTORAL TABASCO 2021-2024</p> <p>Apartado 3, Párrafo 1, p. 42. “Sabemos perfectamente que son muchos y de etnias muy diversas que les asisten costumbres muy diferentes, lenguas distintas, normativas propias de ese grupo indígena; y por lo que conocemos algunos aspectos importantes pero lo que sabemos de sus necesidades es prácticamente el mínimo. Por lo tanto, para poder contribuir a la creación de una política pública que contribuya a satisfacer sus prioridades; es totalmente necesario hacer un análisis de las circunstancias en las que viven; considerando costumbre, cultura, creencias religiosas, organización social, economía, cultura, libertad, alfabetización, etc. (...) la promulgación de leyes en materia de indigenismo y de pueblos originarios siempre serán infértiles si no se apuntala primero al origen del problema (...)”.</p> <p>Apartado 3, p. 43. “Se realice un censo de la población indígena y en especial de los pueblos Chontales, Ch’ol, Tzeltal y Tzotzil; generando estadísticas reales de la población indígena en Tabasco; buscando que se determine el porcentaje que representa de la población general del Estado; incluyendo sus lenguas, costumbres, tradiciones, su situación real de vida, sus percepciones ya sea por sus actividades económicas o por salarios (con ello se apreciara el nivel de dignidad en la que viven) y se determine si se trata de una persona de pueblo originario”.</p> <p>Apartado 3, p. 43. “Fomentar sus culturas; buscando el fortalecer su sentido de identidad por medio de programas educativos implementado en las instituciones educativas que los estimule a modernizar sus procedimientos de producción económica sin sacrificar su idiosincrasia”.</p>
MORENA	<p>ESTATUTOS</p> <p>Párrafo 1, p. 1. “Morena (...) Aspira a la construcción de (...) un Estado que garantice dentro de sus fronteras la paz con justicia, la integridad física, mental y patrimonial de todas las personas, el respeto a las diferencias y a las minorías, la dignidad de los pueblos originarios y afromexicanos.</p>

	<p>PROGRAMA DE ACCIÓN</p> <p>Párrafo 1, p. 3. “México se ha construido sobre la opresión de los pueblos originarios y afrodescendientes, de las mujeres, de las minorías y de las disidencias. El periodo neoliberal agudizó además la exclusión de jóvenes y adultos mayores de la educación, la vida productiva y los servicios de salud. Por ello, nos proponemos lograr un país plurinacional en el que imperen la plena igualdad, el respeto absoluto a las identidades y a las diferencias, y en el que quede superada para siempre toda discriminación en razón de idioma, cultura, sexo, género, edad, identidad, preferencias, religión, origen, nacionalidad, clase social, tendencia política e ideología; un país en el que mujeres, jóvenes, niñas, niños y minorías puedan vivir una vida libre de violencias, en el que las comunidades indígenas puedan ejercer sus derechos al territorio, al agua, a su organización social, su cultura y su lengua; (...)”.</p>
<p>PVEM</p>	<p>PROGRAMA DE ACCIÓN</p> <p>Apartado II, Punto 2, Inciso f. “México es un país plural, con diversidad de lenguas, cultura y etnias. Propugnamos por el respeto a esa diversidad y a la identidad de tales minorías. Consideramos a la población indígena como un acervo de cultura y tradición de incalculable valor...”.</p> <p>PLATAFORMA ELECTORAL</p> <p>Apartado Promoción de la Inclusión, párrafo 4. Además de las personas con discapacidad, existen otros grupos de población en condiciones de vulnerabilidad, como los pueblos indígenas y los adultos mayores, que requieren esfuerzos conjuntos entre el gobierno y la sociedad para lograr que se sientan incluidos, que se sientan importantes y motivados en el desarrollo de la sociedad.</p> <p>Apartado Promoción de la Inclusión, p. 101. “En el Partido Verde proponemos (...) fomentar el respeto y una cultura de inclusión social de las personas con discapacidad, adultos mayores e indígenas en los sectores público y privado”.</p>
<p>PRD</p>	<p>PLATAFORMA ELECTORAL PROCESO LOCAL ORDINARIO TABASCO 2020-2021</p> <p>Párrafo 2, p. 17. “Se debe establecer vínculos permanentes con la comunidades en su tarea de lograr consenso, participación, colaboración, cumplimiento de obligaciones, conocimiento de necesidades, prevención de conflictos, empatía con las comunidades y pueblos indígenas, anticipación de medidas organizativas, identificación de proyectos colectivos, fortalecimiento de canales para la formación de políticas públicas, organización territorial de las representaciones y liderazgos vecinales y de grupos”.</p> <p>Párrafo 4, p. 17. “(...) se debe plantear metas que de inmediato garanticen las mismas oportunidades para todos, reparto igualitario de la riqueza, entre otras cosas, que nos lleven a determinar que el modo de producción es distinto al capitalista, fortaleciendo las ciudades, comunidades marginadas y pueblos indígenas”.</p>



MC	<p>PLATAFORMA ELECTORAL TABASCO 2020-2021</p> <p>Párrafo 1, p. 84. "Las mujeres y los hombres en México pueden ser heterosexuales, lesbianas, bisexuales o transgénero. Somos indígenas, negras o racializadas. Son mujeres y hombres con discapacidades. Nuestro llamado es hacer un Nuevo Trato que visibilice la diversidad en las leyes, políticas públicas y reconozca los derechos y libertades que tienen todas, todos y todes".</p>
PARTIDO POLÍTICO	<p>ESTÁNDAR 3. DERECHO A LA LIBRE DETERMINACIÓN Y AUTONOMÍA</p>
PAN	<p>ESTATUTOS</p> <p>Capítulo 1, Párrafo 11. "Los pueblos indígenas son comunidades de nuestra nación que se encuentran afectadas por la injusticia, la desigualdad y la exclusión. El estado debe promover la participación de las comunidades indígenas...respetando en todo momento sus culturas y tradiciones acorde a los derechos humanos, así como la libertad y autonomía de quienes las integran".</p>
PRI	<p>ESTATUTOS</p> <p>Artículo 100, Fracción VII. "Promover y asegurar la participación de las y los militantes de extracción indígena en las filas del Partido y vigilar que se impulse la vinculación de éste con los pueblos y comunidades indígenas, respetando su autonomía".</p>
PRD	<p>ESTATUTOS</p> <p>Artículo 57, Inciso D. "Las normas generales para las elecciones internas del Partido se regirán bajo los siguientes criterios: (...) En la renovación de los órganos de dirección y representación de los pueblos indígenas que se rigen bajo el sistema de usos y costumbres, se respetarán estas prácticas y procedimientos tradicionales, garantizando la participación de todas las personas en condiciones de igualdad salvo que de la respectiva asamblea comunitaria se determine otro método previsto en el presente Estatuto. En todo momento se deberán respetar las acciones afirmativas y la paridad de género en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de manera gradual".</p>
MC	<p>PROGRAMA DE ACCIÓN</p> <p>Movimiento Ciudadano se manifiesta a favor de una política en materia indígena que erradique el etnocidio y las decisiones verticales, carentes de sensibilidad social y producto del desconocimiento de nuestra historia y de nuestra cultura. Es inaplazable y éticamente justo promover acuerdos y reformas legislativas que permitan a nuestros pueblos originarios alcanzar un grado de desarrollo y autonomía que satisfaga sus intereses colectivos, con respeto a sus costumbres y a los derechos humanos de quienes integran sus comunidades.</p>

<p>MORENA</p>	<p>PLATAFORMA ELECTORAL TABASCO 2020-2021</p> <p>Párrafo 3, p. 11. "Somos y seremos respetuosos de los pueblos originarios, sus usos y costumbres y su derecho a la autodeterminación y a la preservación de sus territorios".</p> <p>Párrafo 3, p. 25. "En el presente sexenio se ha recuperado la tradición diplomática del Estado mexicano que tan positiva resultó para nuestro país y para el mundo y que está plasmada en la Carta Magna, en los principios normativos que a continuación se enumeran: la autodeterminación de los pueblos...".</p>
<p>PARTIDO POLÍTICO</p>	<p>ESTÁNDAR 5. ADOPCIÓN DE MEDIDAS QUE COMBATAN LAS PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS, ESPECIALMENTE CONTRA MUJERES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS</p>
<p>PAN</p>	<p>ESTATUTOS</p> <p>Artículo 77, Inciso P, p. 54. "Los Comités Ejecutivos Estatales tendrán las siguientes atribuciones (...) Traducir y publicar los documentos básicos del partido en la lengua indígena de más hablantes en el territorio estatal".</p> <p>Artículo 122, Punto 3, p. 81. "Las personas víctimas de violencia política con las mujeres en razón de género, en todo momento recibirán la orientación sobre los procedimientos y las instituciones competentes para brindarles atención, cuando así sea necesario se contratarán intérpretes y defensores que conozcan su lengua, su cultura y que cuente con capacitación adecuada, si se trata de personas indígenas o personas con discapacidad".</p> <p>DOCUMENTO "PROPUESTA DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS"</p> <p>Considerar la incorporación de traductores en las estructuras de gobierno estatales y municipales, para brindar apoyo a las personas y los grupos indígenas (...) para evitar su discriminación y exclusión. (p. 37).</p> <p>PLATAFORMA ELECTORAL</p> <p>Apartado Cultura, 8.82, p. 34. "Creación de espacios de promoción, preservación y divulgación de las lenguas originarias, lo mismo que promover convenios entre los gobiernos y las universidades, en tal sentido. Lo anterior, a efecto de reconocer el valor de las lenguas indígenas, el valor de la interculturalidad mexicana, y promover la participación e inclusión de los pueblos originarios y de las personas de origen indígena en la sociedad".</p>
<p>PRI</p>	<p>ESTATUTOS</p> <p>Artículo 37, Fracción VII. "El Organismo Nacional de las Mujeres Priistas tiene los siguientes fines (...) Fomentar la participación política, el desarrollo profesional y político de las mujeres e implementar programas de capacitación dirigidos en forma especial a mujeres, jóvenes, indígenas, adultas mayores o con discapacidad".</p>

	<p>DOCUMENTO “VISIÓN DE FUTURO”</p> <p>Párrafo 1, p. 31. “En los últimos años hemos logrado avances significativos en la participación política de las mujeres, jóvenes e indígenas; sin embargo, debemos seguir trabajando para incorporar nuevos liderazgos. La acción política deberá orientarse a través una mayor cercanía con las y los ciudadanos hasta alcanzar la incorporación plena de estos sectores de la población en la vida política, social y productiva del país”.</p> <p>PLATAFORMA ELECTORAL PRI TABASCO 2021-2024</p> <p>Apartado 3, pp. 35-36. “Armonizar la reglamentación municipal para garantizar el ejercicio de los derechos humanos y la dignidad de las mujeres y las niñas; redactar los Bandos y reglamentos municipales con lenguaje incluyente; garantizar que los Bandos y Reglamentos municipales cuenten con enfoque y perspectiva de género; elaborar planes, programas, presupuestos y políticas públicas con enfoque de género establecer la paridad en los cargos de la administración pública municipal; crear y fortalecer las instancias municipales de la mujer y coordinar acciones con el Instituto Hidalguense de las Mujeres para lograr que la perspectiva de género sea un eje transversal en los planes y programas municipales que impulsen el empoderamiento y la erradicación de la violencia en contra de las mujeres; prevenir y combatir la violencia política en contra de las mujeres que pudiera presentarse en el gobierno municipal; capacitar a las personas Titulares de las Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres en el estándar de competencia EC 0779, transversalización de la perspectiva de género en la administración pública municipal; contar con una agenda de género municipal y construir indicadores que den seguimiento al desarrollo; incorporar la perspectiva de género en los programas de servicio profesional de carrera en el ámbito municipal, a efecto de garantizar que las personas que se desempeñen como servidores públicos municipales cuenten con conocimientos en perspectiva de género; alinear los planes, programas y políticas públicas municipales con el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 y un Programa Especial Transversal de Perspectiva de Género para articular acciones que permitan reducir las brechas de género y disminuir la violencia contras las mujeres y lograr la igualdad sustantiva en los ámbitos económico, político, laboral y social; cumplir con lo dispuesto en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia”.</p> <p>Apartado 3, p. 43. “Crear políticas públicas que permitan determinar y sufragar las necesidades de dichos pueblos (indígenas), pero siempre con el respeto a su idiosincrasia”.</p> <p>Apartado 3, p. 44. “Procurar el impulso de eventos culturales (tanto en el ámbito académico como en el del entretenimiento) para que la población de zonas urbanas que no se identifique de un grupo indígena pueda acercarse y conocer las lenguas y costumbres de nuestro estado”.</p>
MORENA	<p>ESTATUTOS</p> <p>Artículo 32, Inciso J. En los casos en que así lo determine la convocatoria correspondiente del Comité Ejecutivo Nacional, (...) podrán agregarse: (...) Secretario/a de Pueblos Originarios, quien se encargará de promover la organización de los indígenas y afromexicanos en MORENA en el estado, y constituir el vínculo con las organizaciones indígenas y afromexicanas en el estado.</p>



Artículo 38, Inciso I. El Padrón de Protagonistas del Cambio Verdadero (...). Estará conformado, garantizando la paridad de género, por doce personas en total, cuyos cargos y funciones serán los siguientes: (...) **Secretario/a de Pueblos Originarios, quien será responsable de promover la organización de los indígenas y afroamericanos en Morena** (...).

PLATAFORMA ELECTORAL TABASCO 2020-2021

Apartado Política y Gobierno, pp. 29-31

1. "Incorporar la igualdad no sólo en las normas y leyes, también debe garantizarse la igualdad de oportunidades en todas las esferas (familiar, comunitaria, escolar, laboral y política);
2. **Realizar evaluaciones y diagnósticos a partir de las necesidades de los diferentes grupos de niñas, adolescentes y mujeres, en toda su pluralidad y diversidad;**
3. Desnaturalizar, **prevenir, atender y sancionar la violencia a las niñas y mujeres** de manera eficiente y eficaz, tanto **en espacios públicos como privados,** incluyendo la violencia institucional perpetrada por acciones u omisiones de los funcionarios del Estado, a quienes se deberá capacitar e incentivar para actuar con perspectiva de género;
4. **Atender la violencia de género contras las mujeres perpetrada por acciones u omisiones de los funcionario del Estado,** a quienes se les deberá **capacitar e incentivar a actuar con perspectiva de género, particularmente tratándose de aquellas instituciones encargadas de la impartición de justicia y uso de la fuerza;**
5. Acabar con la violencia feminicida y **velar por una impartición de justicia con perspectiva de género en las extensiones, investigaciones y resoluciones judiciales y su ejecución;**
6. **Implementar campañas de empoderamiento y respeto a las mujeres, así como prohibir la publicidad sexista y estereotipada** y cuidar que la profesión periodística sea respetuosa de las mujeres en su calidad de personas;
7. **Abrir oportunidades educativas para que las mujeres completen su formación básica, media, técnica y/o universitaria,** con las facilidades que se requiere especialmente en el embarazo y la lactancia y tratándose de madres adolescentes o jóvenes u otras condiciones de atención dado que hay una desventaja estructural frente a los hombres;
8. **Impulsar procesos permanentes de capacitación en modalidades presenciales y virtuales,** a fin de favorecer el empleo digno y el acceso a mejores posiciones e ingresos laborales;
9. Promover la paternidad responsable y propiciar la inclusión de los hombres en las tareas de cuidados de las hijas e hijos y de la casa;
10. **Reconocer y dignificar las labores de cuidado del hogar y crianza de las hijas e hijos;**
11. **Favorecer una economía justa que beneficie a las mujeres, a las familias y a la sociedad** en general que por una parte dignifique y reconozca el valor del trabajo doméstico o de cuidados e informar, y por otra impulse la participación de las mujeres en la economía productiva;
12. **Incluir porcentajes de participación para que las mujeres propietarias de pequeñas y medianas empresas** accedan a licitaciones públicas en los tres niveles de gobierno;
13. **Concretar la paridad de género en todas las instituciones públicas y privadas** para que mujeres y hombres compartan las posiciones políticas del más alto nivel y responsabilidad en condiciones de igualdad;
14. **Promover el derecho a una sexualidad plena** en condiciones seguras, así como **el derecho a tomar decisiones libres e informadas respecto a su vida sexual, orientación, identidad de**

	<p>género y maternidad voluntaria que garantice los servicios de salud sexual y reproductiva;</p> <ol style="list-style-type: none"> 15. Dignificar y preparar a las niñas para la menarca como parte de la educación básica generando programas para entrega, distribución y autogestión de productos de gestión menstrual; 16. Mejorar las condiciones de seguridad y laborales de las mujeres, así como incidir en el impulso de la paridad en las dirigencia sindicales; 17. Implementar campañas dirigidas a las mujeres en materia de empoderamiento, autoestima, autocuidados, cultura de paz y respeto entre ellas para combatir todo tipo de discriminación y, a la vez, visibilizar y fomentar el respeto hacia las mujeres que ocupan los espacios públicos y privados; 18. Aminorar la feminización de la pobreza mediante apoyo focalizadas a mujeres en situación de pobreza; 19. Tender puentes de diálogo intergeneracionales con los movimientos sociales feministas nacionales, latinoamericanos y mundiales; 20. Generar condiciones para el fácil entendimiento y democratización de la cultura de la igualdad y del feminismo como un enfoque dirigido a la población en general".
MC	<p>ESTATUTOS</p> <p>Artículo 4, Párrafo 6. "Movimiento Ciudadano promoverá la participación política de los pueblos originarios y comunidades indígenas, así como la implementación de programas de capacitación dirigidos a su formación, respetando las particularidades de sus culturas y características étnicas".</p> <p>PROGRAMA DE ACCIÓN</p> <p>a. Igualdad de género (...) fracción VI. Considerar programas de apoyo específicos para que las mujeres indígenas, las mujeres que residen en zonas rurales, las mujeres con discapacidades, las jefas de familia, las niñas y las mujeres adultas mayores puedan superar las adversidades que enfrentan día con día (p. 71).</p> <p>PLATAFORMA ELECTORAL MOVIMIENTO TABASCO 2020-2021</p> <p>Apartado 1.2.2., pp. 24-25. "Promover la igualdad sustantiva de género con los mecanismos de ley que hagan efectivas todas y cada una de las siguientes propuestas (...) poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y niñas; afirmar un criterio de transversalidad de género en el diseño, aplicación y evaluación de las políticas públicas; promover la asignación de presupuestos públicos con perspectiva de género en todos los niveles de gobierno estatal; eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación; eliminar toda forma de violencia política contra la mujer y ampliar los espacios de representación y participación de las mujeres en la vida pública; asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios de la vida política, económica y pública; vigilar el cumplimiento de la paridad como principio democrático a fin de que las mujeres sean representadas en todos los espacios de decisión; garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, a través de políticas públicas encaminadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra ellas;</p>



impulsar programas integrales para combatir el fenómeno de la feminización de la pobreza, que incluyan aspectos relacionados con acceso a la educación, formación especializada y participación de las mujeres en la vida económica del Estado; **crear marco normativos sólidos, sobre la base de estrategias de desarrollo que tengan en cuenta las cuestiones de género**, a fin de apoyar el desarrollo de programas y medidas para hacer frente a la feminización de la pobreza; **impulsar la armonización legislativa con perspectiva de género en el marco legal** estatal y **municipal**, para incorporar los derechos progresivos de las mujeres reconocidos en Convenios y Tratados Internacionales; **impulsar una reforma laboral con perspectiva de género** que considere condiciones de trabajo en las que las mujeres se desarrollan, garantice seguridad social, igualdad salarial entre hombres y mujeres y sancione la discriminación por embarazo y el acoso sexual y/o laboral; **implementar programas de apoyo a las madres trabajadoras** para facilitar que puedan continuar con su vida laboral, mientras sus hijos están bajo cuidado de personal capacitado en centro de desarrollo infantil; incentivar la creación de empleos de calidad; **promover leyes políticas públicas para garantizar el derecho de las mujeres a decidir sobre su cuerpo y a una salud y reproductiva responsable, informada, ajena a prejuicios y respetuosa de decisiones** y mejorar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para promover el empoderamiento de las niñas y mujeres".

Apartado 3.6., pp. 50-51. "Desde Movimiento Ciudadano proponemos: **impulsar leyes para implementar políticas, programas y acciones de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia de género** que atiendan de manera prioritaria el grave problema de los feminicidios; **feminizar la política a partir del fortalecimiento de los derechos políticos electorales de las mujeres;** detener la tentación punitiva, apostar a la desmilitarización, **garantizar el acceso y la procuración de justicia con una verdadera perspectiva de género** y contar con fiscalías especializadas en delitos contra mujeres; **asegurar presupuestos y políticas públicas que contemplen las necesidades de niñas y mujeres;** garantizar por parte del Estado el acceso a la educación y al salud sexual en cada una de las etapas de nuestra vida, bajo una visión laica, incluyendo el derecho a decidir sobre nuestros propios cuerpos y no ser criminalizadas y criminalizados por ellos".

Apartado Seguridad y Justicia para las Mujeres, p. 77. "Impulsar leyes para implementar políticas, programas y acciones de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia de género, que atiendan el grave problema de los feminicidios: **impulsar programas de comunidades seguras con perspectiva de género;** sensibilizar a los cuerpos policíacos sobre violencia de género y respeto a los derechos humanos; establecer centros de atención médica especializados en atención a violencia hacia las mujeres y trabajar en conjunto con organizaciones de la sociedad civil para establecer refugios de mujeres víctimas de violencia, programas de asesoría jurídica y apoyo psicológico".

PRD

ESTATUTOS

Artículo 23, Párrafo 13. El Partido, a efecto de garantizar los derechos de las víctimas de violencia política en razón de género, de ser necesario, contratará de inmediato **personas intérpretes, defensores y defensoras que conozcan la lengua, su cultura** y que cuenten con capacitación adecuada, para apoyar a las **mujeres, personas indígenas** o personas con discapacidad.

PLATAFORMA ELECTORAL PROCESO LOCAL ORDINARIO TABASCO 2020-2021

Apartado Pacto Local, Numeral 18, p. 6. **Reformar la ley para garantizar a las mujeres el derecho de acceso a la justicia** mediante el diseño e implementación de protocolos de actuación por parte de

	<p>las autoridades de seguridad pública, así como de procuración y administración de justicia" (Párrafo 18).</p> <p>Apartado Pacto Local, Numeral 19, p. 6. "Reformar integralmente las leyes para combatir y castigar cualquier tipo de violencia contra las niñas y mujeres, cuya expresión más extrema son los feminicidios".</p> <p>Apartado Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad, numeral 24, p. 7. "Implementar mecanismos en los partidos políticos para garantizar que las personas que aspiren a ocupar candidaturas a cargos partidistas o de elección popular estén libres de actos de corrupción y de violencia contra las mujeres".</p> <p>Párrafo 2, pp. 19-20. "(...) se requiere que los municipios, los gobiernos y las sociedades locales, asuman un compromiso de cambio apoyados en un modelo de cooperación adecuado y más efectivo...a) establecer el fortalecimiento de políticas públicas encaminadas a prevenir la violencia política en razón de género; b) diseñar e impulsar políticas y programas que den solución a los múltiples problemas generadores de violencia y delincuencia...como lo es el fortalecimiento de centros integrales de atención a la violencia incluida la de género...".</p>
PVEM	<p>PLATAFORMA ELECTORAL TABASCO 2021-2024</p> <p>Apartado 2.2., Punto 1, p. 32. "En el partido Verde proponemos (...) impulsar desde Tabasco reformar el artículo 86 de la Ley Federal del Trabajo para establecer el principio de equidad salarial, erradicando así la brecha de género e incluyendo la definición de discriminación de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación" (p. 32).</p> <p>Apartado 2.3., Punto 2, p. 37. "En el partido Verde proponemos (...) impulsar desde Tabasco la reforma al artículo 7 de la Ley General de Educación para incorporar como materia, el combate a todo tipo de violencia; inculcando valores éticos y sociales para erradicar la violencia interfamiliar, de género y discriminación".</p>
PARTIDO POLÍTICO	ESTÁNDAR 6. GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN LENGUAS INDÍGENAS
PAN	<p>ESTATUTOS</p> <p>Art. 77, Inciso P. "Los Comités Ejecutivos Estatales tendrán las siguientes atribuciones: (...) Traducir y publicar los documentos básicos del partido en la lengua indígena de más hablantes en el territorio estatal".</p> <p>Art. 122, Numeral 3. "Las personas víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género, en todo momento recibirán la orientación sobre los procedimientos y las instituciones competentes para brindarles atención, cuando así sea necesario se contratarán intérpretes y defensores que conozcan su lengua, su cultura y que cuente con capacitación adecuada, si se trata de personas indígenas o personas con discapacidad".</p>
PRI	ESTATUTOS

	<p>Artículo 100, Fracción XI. Promover y gestionar la traducción a las lenguas indígenas de los Documentos Básicos y el Código de Ética Partidaria del Partido, con objeto de impulsar la participación en el mismo de los pueblos y comunidades indígenas".</p> <p>PLATAFORMA ELECTORAL PRI TABASCO 2021-2024</p> <p>Apartado 3, Párrafo 2, p. 40. "Visibilizar la importancia de la educación entre grupos vulnerables y sobre todo en cuanto a grupos indígenas apoyando a difusión de materiales de estudio que les permitan desarrollarse tanto en español como en lenguas autóctonas, coadyuvando con ello a eliminar el rezago educativo de las zonas rurales".</p> <p>Apartado 3, Párrafo 2, p. 44. "Teniendo en cuenta que las lenguas son parte de la identidad y la historia de los pueblos; deberá ser una prioridad para el Ayuntamiento, velar por la conservación y difusión de las lenguas indígenas de las distintas regiones de nuestro estado. En suma impulsar acciones para buscar romper el aislamiento en el que aún en algunos casos se encuentran hoy los hablantes de Yokot'an, Chol, Tzeltal y Tzotzil con presencia en los municipios de Centro (zona indígena), Nacajuca, Centla, Macuspana, Jonuta, Tacotalpa y límites con Chiapas; mediante la promoción para la creación y difusión de material cultural (libros, películas, canciones, cápsulas informativas) en éstas lenguas".</p>
PRD	<p>ESTATUTOS</p> <p>Artículo 23, Párrafo 13. "El Partido, a efecto de garantizar los derechos de las víctimas de violencia política en razón de género, de ser necesario, contratará de inmediato personas intérpretes, defensores y defensoras que conozcan la lengua, su cultura y que cuenten con capacitación adecuada, para apoyar a las mujeres, personas indígenas o personas con discapacidad".</p>
MC	<p>PLATAFORMA ELECTORAL</p> <p>Apartado 8, Punto 7, Párrafo 3. Derecho a la Lengua y la Cultura. "Impulsaremos instrumentos para la protección de los derechos lingüísticos y culturales de los pueblos indígenas, incluyendo el fomento de traducciones de obras literarias en lenguas indígenas y el otorgamiento de apoyos y estímulos fiscales a las radios indígenas".</p>
PARTIDO POLÍTICO	<p>ESTÁNDAR 7. DERECHO A LA CONSULTA Y A QUE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DETERMINEN SUS PROPIAS PRIORIDADES</p>
MC	<p>PLATAFORMA ELECTORAL</p> <p>Apartado 8, punto 7, párrafo 2. Derecho a la consulta. "México no puede seguir sin una legislación general adecuada en materia de consulta previa, libre e informada a las comunidades indígenas que se ven afectadas por megaproyectos de infraestructura o programas de desarrollo que no reconocen sus realidades; por ello, impulsaremos esta legislación integral en materia de derecho a la consulta.</p> <p>PLATAFORMA ELECTORAL MOVIMIENTO CIUDADANO TABASCO 2020-2021</p>

	<p>Apartado Proyectos de Desarrollo Municipal con Participación y en Beneficio de las Comunidades y Locales, punto 1, p. 88. Integrar a las comunidades en los planes y proyecto de desarrollo que se lleven a cabo en sus localidades, respetando siempre sus derechos, formas de vida, usos y costumbres, desde el enfoque intercultural.</p>
PARTIDO POLÍTICO	ESTÁNDAR 8. DERECHO A TOMAR PARTE EN LAS DECISIONES, PARTICIPAR EN EL GOBIERNO Y EN LA DIRECCIÓN DE LOS ASUNTOS PÚBLICOS
PAN	<p>PROGRAMA DE ACCIÓN POLÍTICA</p> <p>Capítulo 1, Numeral 11. "(...) El Estado debe promover la participación de las comunidades indígenas en el diseño de políticas integrales que mejoren sustancialmente sus condiciones de nutrición, salud y educación, a fin de incorporarlas plenamente al desarrollo del país, respetando en todo momento sus culturas y tradiciones acorde a los derechos humanos, así como la libertad y autonomía personal de quienes las integran. Es necesario generar mecanismos para integrar a estas poblaciones en la participación activa en todos los sectores y en especial en el sector público, promoviendo su formación política con la finalidad de que se generen las oportunidades para llegar a ser representantes populares".</p>
PRI	<p>ESTATUTOS</p> <p>Artículo 100, Fracción VII. Promover y asegurar la participación de las y los militantes de extracción indígena en las filas del Partido y vigilar que se impulse la vinculación de éste con los pueblos y comunidades indígenas, respetando su autonomía".</p> <p>Artículo 192. "En los procesos federales y estatales por ambos principios que se celebren en las demarcaciones geográficas en las que la mayoría de la población sea indígena, el Partido promoverá la nominación de candidaturas que representen a los pueblos y comunidades indígenas predominantes, respetándose la paridad de género".</p> <p>DOCUMENTO "VISIÓN DE FUTURO"</p> <p>Apartado Agenda Social, p. 22. "Por ello refrendamos nuestro compromiso para empoderar y atender prioritariamente las demandas de los pueblos indígenas, así como para facilitar los cauces de su participación y representación política".</p> <p>PROGRAMA DE ACCIÓN POLÍTICA</p> <p>Capítulo 1, Punto 9. "Buscaremos generar condiciones para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos políticos de los segmentos de población más vulnerables, particularmente (...) las personas hablantes de lenguas indígenas, (...) y todos los grupos en condiciones de discriminación (...). Lo haremos bajo los principios de igualdad, accesibilidad, equidad, no discriminación, progresividad e inclusión".</p> <p>PLATAFORMA ELECTORAL TABASCO 2021-2024</p> <p>Apartado 1, Párrafo 10, p. 13 Ejecutar las políticas públicas de protección a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, de las mujeres, los indígenas, las personas con discapacidad, las personas adultas</p>

	mayores, los discapacitados y los grupos vulnerables ".
MORENA	<p>ESTATUTOS</p> <p>Artículo 43. "En los procesos electorales: a. Se buscará garantizar la equidad de la representación, en términos de género, edad, origen étnico, actividad, condiciones económicas, sociales, lugar de residencia y de procedencia regional, estatal, comunitaria; así como la diversidad cultural, lingüística, sexual, social y la pluralidad que caracterizan al pueblo de México (...)".</p>
MC	<p>ESTATUTOS</p> <p>Artículo 45. "Cuando se trate de candidaturas que deban surgir de los procesos de consulta a la base o de los formatos que preconizan el respeto a las tradiciones indígenas, los procedimientos de postulación serán expresamente señalados en la convocatoria respectiva".</p> <p>PLATAFORMA LEGISLATIVA TABASCO 2020-2021</p> <p>Apartado 1.2.6., Punto 1, p. 28. "Siendo que Tabasco uno de los estados en el que se encuentra reconocido porcentaje de población indígena (...) es necesario plantear desde el congreso leyes que incluyan a ese sector para participar en los cargos de elección popular, propiciando con esto que lleguen a ocupar tanto espacios en el congreso del estado como en las regidurías y en las distintas áreas de la administración pública".</p> <p>Apartado 1.2.6., Puntos 3 y 4, p. 28. "Movimiento Ciudadano como un partido incluyente, registrará en su planilla de diputados de mayoría relativa al menos, una fórmula en los municipios de Tacotalpa, Nacajuca y Centla que son los municipios que concentran la mayor población indígena en la entidad (...) Asimismo, registrará al menos una fórmula de candidaturas indígenas en cualquiera de las circunscripciones plurinominales, con el fin de garantizar su acceso a la población indígena a esos cargos de elección popular. Con lo anterior se pretende incluir en la vida política de la entidad, la participación de este grupo que históricamente ha sido rezagado, y eso solo se logrará a través del sistema de partidos".</p> <p>Apartado 4.1.1., Punto 3, p. 54. "Impulsar la adopción en todos los niveles de gobierno de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades de las comunidades".</p>
PARTIDO POLÍTICO	ESTÁNDAR 9. DERECHO A LA PARTICIPACIÓN EN CONDICIONES EQUITATIVAS EN ASOCIACIONES POLÍTICAS
PRI	<p>ESTATUTOS</p> <p>Artículo 226, Fracción VI. "Implementar programas de educación cívica y formación ideológica dirigidos a los grupos indígenas del país, que promuevan su plena integración al desarrollo democrático nacional, respetando las particularidades de su cultura y características étnicas".</p> <p>Artículo 37, Fracción III. "Promover los derechos políticos y electorales de las mujeres, adoptar y proponer medidas para fomentar su ejercicio e implementar permanentemente talleres de capacitación y sensibilización en materia de prevención, atención y erradicación de violencia política contra las mujeres en razón de género, igualdad de género y no discriminación y participación".</p>

	<p>política de grupos en situación de discriminación, dirigidos a la militancia, a toda la estructura partidista y a la población en general, con enfoque de derechos humanos y programas en favor de las mujeres”.</p> <p>Artículo 67, Fracción XI. “En la elección de las delegadas y los delegados se observará la paridad de género y la elección de al menos una tercera parte de jóvenes. El Partido promoverá la participación de personas con discapacidad, personas adultas mayores, indígenas, afrodescendientes y migrantes”.</p>
PARTIDO POLÍTICO	ESTÁNDAR 10. DERECHO AL TRATO IGUALITARIO ANTE LOS ÓRGANOS QUE ADMINISTRAN JUSTICIA
MORENA	<p>ESTATUTOS</p> <p>Artículo 49, Inciso U. “La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia será un órgano de decisión colegiada, responsable de la impartición de justicia intrapartidaria de carácter independiente, imparcial, objetivo cuyas resoluciones serán definitivas e inatacables y tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades (...) En caso de ser necesario, contar con intérpretes, defensores y defensoras que conozcan su lengua, su cultura y que cuenten con capacitación adecuada, si se trata de personas indígenas o personas con discapacidad.”</p>
MC	<p>REGLAMENTO DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA:</p> <p>Artículo 1, Punto 5. “A efecto de garantizar una tutela judicial efectiva a quienes pertenecen a alguno de los diferentes grupos en situación de vulnerabilidad, como lo son las mujeres, las personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas, así como en el caso de las personas con discapacidad, la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria, de ser necesario, convendrá de inmediato [...] la participación de personas intérpretes, defensoras y defensores que conozcan la lengua, su cultura y que cuenten con una capacitación adecuada en el tema, para garantizar el debido proceso dentro del procedimiento de que se trate”.</p>
PAN	<p>ESTATUTOS</p> <p>Artículo 122, Párrafo 4. “Las personas víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género, en todo momento recibirán orientación sobre los procedimientos y las instituciones competentes para brindarles atención, cuando así sea necesario se contratarán intérpretes y defensores que conozcan su lengua, su cultura y que cuenten con capacitación adecuada, si se trata de personas indígenas o personas con discapacidad”.</p>
PRI	<p>PLATAFORMA ELECTORAL PRI TABASCO 2021-2024</p> <p>Apartado 1, Párrafos 6 y 7, p. 10 “Involucrar a los sectores sociales en el proceso de procuración e impartición de justicia (...) contar con traductores para asistir a indígenas que no hablan español al estar sujetos a juicio”.</p>

	<p>Apartado 3, Punto 4, p. 43. "Promover que en los pueblos originarios e indígenas, se trabaje en la procuración e impartición de justicia, con personas que pertenezcan a dichos pueblos indígenas; ya que son conocedores de las circunstancias específicas de cada lugar".</p> <p>Apartado 3, Punto 4, p. 44. "La implementación del estudio de la lengua nativa como segunda lengua; con un doble objetivo: primero fortalecer el sentido de pertenencia y tener una mayor comprensión de los preceptos legales que les permita distinguir sus derechos con claridad".</p>
PARTIDO POLÍTICO	ESTÁNDAR 11. DERECHO A RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE RECURSOS LEGALES
PAN	<p>ESTATUTOS</p> <p>Artículo 122, Párrafo 5. "Las personas víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género, en todo momento recibirán información del avance de las actuaciones del procedimiento, serán atendidas y protegidas de manera oportuna, efectiva y gratuita por personal especializado, se le otorgarán medidas de protección para evitar que el daño sea irreparable, así mismo en su caso recibirá atención médica, asesoría jurídica y psicológica gratuita".</p>
MC	<p>PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR, REPARAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO</p> <p>Artículo 18, Fracciones II y IV. "Las víctimas de violencia política en razón de género tendrán los siguientes derechos (...) Recibir información y asesoramiento gratuito sobre sus derechos y las vías jurídicas para acceder a ellos, a fin de que esté en condiciones de tomar una decisión libre e informada sobre cómo proceder (...) En caso de ser necesario contratar intérpretes, defensores y defensoras que conozcan su lengua, su cultura y que cuenten con capacitación adecuada, si se trata de personas indígenas, personas con discapacidad o que pertenezcan a algún otro grupo en desventaja representativa".</p> <p>PLATAFORMA LEGISLATIVA TABASCO 2020-2021</p> <p>Apartado 3.6., p. 52. "(...) trabajar en conjunto con organizaciones de la sociedad civil para establecer refugios de mujeres víctimas de violencia, programas de asesoría jurídica y apoyo psicológico".</p>



FUENTES DE CONSULTA

- AGONU. (13 de septiembre de 2007). Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Artículo 2°. Disponible en: <https://acortar.link/KeC70s>
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). "Grupos minoritarios y pueblos indígenas", En ACNUR. [En línea]: <https://acortar.link/lzssDT>, Consultado: Junio de 2023.
- __"Acerca de la participación", En ACNUDH. [En línea]: <https://acortar.link/FQta0Y>. Consultado: Junio de 2023.
- Birgin, Haydée; Natalia Gherardi (coords.). (2012). La Garantía de acceso a la justicia: aportes empíricos y conceptuales, En Suprema Corte de Justicia de la Nación. Disponible en línea: <https://acortar.link/c31jxW>
- CoLDH. (7 de septiembre de 2022). Sentencia del Caso Mina Cuero v. Ecuador, párr. 80. Disponible en línea: <https://acortar.link/s4B98c>
- ____ (2 de febrero de 2001). Sentencia del Caso Baena Ricardo y otros v. Panamá, párr. 119. Disponible en línea: <https://acortar.link/D55KMK>
- Comité CEDAW. (25 de julio de 2018). Observaciones finales del 9º Informe periódico sobre México del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra las Mujeres, párr. 33, b) y 34. Disponible en línea: <https://acortar.link/YRZEQt>
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. (18 de diciembre de 1979). Sección sobre Acceso a la justicia, num. 14, inciso c. Disponible en línea: <https://acortar.link/32poFF>
- Dahlerup, D. (2021). ¿Género, democracia y cuotas. ¿Cuándo funcionan las cuotas de género?, Vol. 36, p. 41 y 43. Disponible en línea: <https://acortar.link/ELd94o>
- INAI. (12 de febrero de 2016). Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que los sujetos obligados deben seguir al momento de generar información, en un lenguaje sencillo, con accesibilidad y traducción a lenguas indígenas. Disponible en línea: <https://acortar.link/Pk5Mzp>
- INAI. (14 de enero de 2008). Catálogo de Lenguas Indígenas Nacionales: Variantes Lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geográficas. Disponible en línea: <https://shorturl.at/npHX9>
- INE. (25 de enero de 2023). Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que en acatamiento a las sentencias dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-REC-1410/2021 y acumulados y SUP-JDC-901/2022, se emiten los Lineamientos para verificar el cumplimiento de la autoadscripción calificada de las personas que se postulan en observancia a la acción afirmativa indígena para las candidaturas a cargos federales de elección popular y se da respuesta al escrito presentado el veinticinco de junio de dos mil veintidós en la Junta Distrital Ejecutiva 03 del Estado de Tlaxcala, aprobados mediante Acuerdo INE/CG830/2022, párr. 47(c). Disponible en línea: <https://shorturl.at/kl057>
- ____(27 de enero de 2021). ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-121/2020 y acumulados, se modifican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los partidos políticos nacionales y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, aprobados mediante Acuerdo INE/CG572/2020, num. 10, párr. 13. Disponible en línea: <https://acortar.link/ILKKKj>.
- INEGI. (08 de agosto de 2023). Estadística a propósito del Día Internacional de los Pueblos Indígenas. Disponible en línea: <https://shorturl.at/eltM1>

- Intervención de la Consejera Electoral del Instituto Nacional Electoral Carla Humphrey, durante la mesa de diálogo "Representación de los pueblos y comunidades indígenas, Elecciones 2021" del 29 de abril de 2021. [En línea]: <https://acortar.link/zS8mtE>. Consultado: Junio de 2023.
- OEA. (22 de noviembre de 1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos, Artículo 23. Disponible en línea: <https://acortar.link/YmtWDW>
- ____ (5 de junio de 2013). Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia, Artículo 1º, num. I. Disponible en: <https://acortar.link/ST7g2l>
- ____ (14 de junio de 2016). Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Artículo 2º. Disponible en: <https://acortar.link/fzMuhJ>
- ____ (6 de junio de 2023). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 41, fr. I, párr. Disponible en línea: <https://acortar.link/48Va8y>
- OIT. (2014). Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales, Artículos 6 y 7. Disponible en línea: <https://acortar.link/Msj7Aa>
- ONU. (1969). Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, Artículos 5º. Disponible en línea: <https://acortar.link/1Y8WaR>





INSTITUTO
NACIONAL
DEMOCRATA
PARA ASUNTOS INTERNACIONALES



NDI México



@NDIMx

